
Parte IV
Relaciones con otros órganos
de las Naciones Unidas

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	400
I. Relaciones con la Asamblea General	402
Nota	402
A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	402
B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta	403
C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta	407
D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	409
E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia	413
F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	414
G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General	416
H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General	419
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social	427
Nota	427
A. Decisiones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social	427
B. Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social	427
C. Comunicaciones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social	432
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia	432
Nota	432
A. Decisiones en que se hizo referencia a la Corte Internacional de Justicia	433
B. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia	433
C. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia	435

Nota introductoria

En la parte IV del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad con respecto a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 65, 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, relativos a las relaciones del Consejo con los siguientes órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia. La información correspondiente a las relaciones del Consejo con la Secretaría figura en la parte II, sección VI, relativa a las facultades y funciones administrativas del Secretario General en lo que respecta a las sesiones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional. El Consejo de Administración Fiduciaria siguió estando inactivo durante el período que se examina¹.

Durante el período que se examina, la Asamblea General siguió formulando al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo y la Asamblea, en forma paralela y dentro de las limitaciones impuestas por la Carta, examinaron la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y en la República Árabe Siria. En 2021, la Asamblea siguió alentando al Consejo a que reanudara de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país. Además, ambos órganos colaboraron en la elección de los magistrados para cubrir una vacante en la Corte Internacional de Justicia y dos vacantes de la lista del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales de conformidad con las disposiciones aplicables del estatuto del Mecanismo, el Reglamento Provisional del Consejo y el Reglamento de la Asamblea.

En 2021, la Presidencia del Consejo de Seguridad participó y formuló declaraciones en sesiones y actos de la Asamblea General. El 5 de mayo, la Presidencia del Consejo de ese mes (China) participó en un diálogo interactivo para conmemorar el Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz. El 11 de junio, la Presidencia del Consejo de ese mes (Estonia) participó en una sesión plenaria de la Asamblea para presentar el informe anual del Consejo. El 18 de junio, la Presidencia también participó en una sesión plenaria de la Asamblea para informar sobre la labor llevada a cabo por el Consejo en relación con el nombramiento del Secretario General. La Asamblea aprobó una serie de resoluciones que hacían referencia a su relación con el Consejo, y el Consejo, por su parte, siguió haciendo referencia a diversas resoluciones de la Asamblea en sus decisiones.

En 2021, los miembros del Consejo siguieron examinando las relaciones entre este y los órganos subsidiarios de la Asamblea General, en particular el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo analizaron la mejora de la coordinación con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos de investigación y reafirmaron la importancia del Comité Especial, en particular para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz.

Como se describe con más detalle en la parte II del presente suplemento, en 2021, aunque los miembros del Consejo siguieron celebrando videoconferencias, se reanudaron las sesiones presenciales. En la parte IV del suplemento se recogen los correspondientes debates celebrados en el marco de sesiones y videoconferencias.

¹ El Consejo de Administración Fiduciaria finalizó su mandato en virtud de la Carta en 1994 y suspendió sus operaciones el 1 de noviembre de 1994. Para obtener más información, véase *Reportorio, Suplemento 1993-1995*, cap. VI, parte III.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones durante una videoconferencia celebrada el 7 de mayo en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la que se trató la defensa del multilateralismo y del sistema internacional centrado en las Naciones Unidas. El Consejo también escuchó una exposición informativa de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia en una sesión privada celebrada el 2 de noviembre.

Además, durante el período que se examina, los miembros del Consejo debatieron la importancia de desarrollar sinergias entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como con las demás entidades del sistema de las Naciones Unidas. Estas discusiones tuvieron lugar principalmente en un debate abierto del Consejo celebrado el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”, que incluyó exposiciones informativas del Secretario General y de los Presidentes de la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia.

En 2021, el Consejo no cursó ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni formuló recomendaciones o decidió medidas con respecto a las sentencias dictadas por la Corte Internacional de Justicia ni pidió que la Corte emitiera una opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas.

I. Relaciones con la Asamblea General

Nota

La sección I se centra en diversos aspectos de la relación entre el Consejo y la Asamblea General conforme a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, los artículos 40², 60 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo y los Artículos 4, 8, 10 a 12 y 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La sección I se divide en ocho subsecciones. La subsección A se ocupa de la elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta. Las subsecciones B y C se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea en relación con los Artículos 10 a 12, especialmente en lo que concierne a la práctica y las facultades de la Asamblea en cuanto a la presentación de recomendaciones al Consejo. La subsección D versa sobre los casos en los que el Consejo debía adoptar una decisión antes de que la Asamblea adoptase la suya, de conformidad con los Artículos 4 a 6, 93 y 97, por ejemplo, sobre la admisión de nuevos Miembros o el nombramiento del Secretario General y los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. En la subsección E se examinan las prácticas relativas a la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia, que requieren que el Consejo y la Asamblea actúen en paralelo. La subsección F se ocupa de los informes anuales y especiales del Consejo a la Asamblea en cumplimiento de los Artículos 15 y 24 3). La subsección G se refiere a las relaciones del Consejo con los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea que han desempeñado una función en la labor del Consejo en 2021. La subsección H trata sobre la práctica de otro tipo seguida por el Consejo en cuanto a sus relaciones con la Asamblea.

² El artículo 40 del Reglamento Provisional también se trata en la parte II, secc. IX.

A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Artículo 23

1. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.*

2. *Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.*

3. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta, la Asamblea General eligió, en su septuagésimo quinto período ordinario de sesiones, a cinco miembros no permanentes del Consejo para reemplazar a los miembros cuyo mandato terminaba el 31 de diciembre de 2021 (véase el cuadro 1).

Cuadro 1

Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Período	Decisión de la Asamblea General	Acta y fecha de la sesión plenaria	Miembros elegidos para el período
2022–2023	75/421	A/75/PV.78 11 de junio de 2021	Albania, Brasil, Gabón, Ghana, Emiratos Árabes Unidos

B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

Artículo 11

1. *La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.*

2. *La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.*

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

4. *Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.*

Durante el período que se examina, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varias de esas recomendaciones se referían a las

funciones y poderes del Consejo de conformidad con los Artículos 10 y 11 1) de la Carta. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 2. Además, en la resolución 76/57 de la Asamblea, aprobada en relación con el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, los Estados Miembros siguieron recordando explícitamente las disposiciones del Artículo 11 1), en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos³.

En relación con el Artículo 11 2) de la Carta, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o en las que se solicitaba que el Consejo adoptara medidas respecto de esas cuestiones. En sus recomendaciones, en referencia a puntos de los que ya se ocupaba el Consejo, la Asamblea siguió exhortándolo a que garantizara la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional, y a que examinara la posibilidad de seguir elaborando sanciones dirigidas contra quienes parecieran ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos. La Asamblea alentó al Consejo a que reanudara de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país. En cuanto a la situación humanitaria en la República Árabe Siria, la Asamblea instó al Consejo a que volviera a autorizar el uso de los pasos fronterizos de Bab al-Salam y Al-Yarubiya para la entrega de asistencia humanitaria al país y a que siguiera examinando la posibilidad de establecer nuevos puntos de paso. La Asamblea también siguió exhortando al Consejo a que velara por que los responsables de las violaciones y los abusos del derecho internacional humanitario o del derecho de los derechos humanos en la República Árabe Siria rindieran cuentas de sus actos. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 3.

En 2021, la Asamblea General no señaló a la atención del Consejo situación alguna que pudiera poner en peligro la paz y la seguridad internacionales según lo previsto en el Artículo 11 3) de la Carta⁴.

³ Resolución 76/57 de la Asamblea General, primer párrafo del preámbulo.

⁴ En la parte VI, secc. I, se puede encontrar información sobre otras remisiones al Consejo de Seguridad.

Cuadro 2

Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución de la Asamblea General y fecha Disposiciones

Examen amplio de las misiones políticas especiales

76/83 9 de diciembre de 2021	<p>Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales (noveno párrafo del preámbulo)</p> <p>Reconoce la importancia de que haya una coordinación, coherencia y cooperación sólidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General con la Comisión de Consolidación de la Paz y, a ese respecto, alienta al Consejo de Seguridad a que siga solicitando, examinando y utilizando regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para prestar asistencia en relación con la perspectiva a más largo plazo necesaria para que el sostenimiento de la paz se refleje en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz y los mandatos de las misiones políticas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 70/262 de la Asamblea General y la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad (párr. 4)</p>
---	---

Informe de la Corte Penal Internacional

76/5 11 de noviembre de 2021	<p>Alienta a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y acoge con beneplácito a ese respecto que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de debates abiertos sobre la paz y la justicia y sobre los métodos de trabajo, con atención especial al papel de la Corte (párr. 20)</p>
---	--

Terrorismo y derechos humanos

76/169 16 de diciembre de 2021	<p>Alienta al Consejo de Seguridad, al Comité contra el Terrorismo y a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, en el marco de sus mandatos, refuercen los vínculos, la cooperación y el diálogo con los órganos de derechos humanos competentes, prestando la debida consideración a la promoción y la protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la labor que realizan en relación con la lucha contra el terrorismo (párr. 35)</p>
---	--

Cuadro 3

Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución de la Asamblea General y fecha Disposiciones

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

76/177 16 de diciembre de 2021	<p>Alienta al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de</p>
---	---

Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de establecer nuevas sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad (párr. 12)

Alienta también al Consejo de Seguridad a que reanude de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea e invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que presente una exposición informativa al Consejo, en particular la situación de los derechos humanos del país, a la luz de las serias preocupaciones expresadas en la presente resolución, y aguarda con interés que continúe implicándose más activamente en este asunto (párr. 13)

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

76/228

24 de diciembre de 2021

Deplora el cierre continuado de los pasos fronterizos de Bab al-Salam y Al-Yarubiya a los efectos de la ayuda humanitaria transfronteriza, e insta al Consejo de Seguridad a que vuelva a autorizar el uso de esos pasos fronterizos y a que siga examinando la posibilidad de establecer nuevos puntos de paso para atender las necesidades humanitarias, teniendo en cuenta que, según las Naciones Unidas, solo desde el cierre del cruce fronterizo de Al-Yarubiya, dichas necesidades han aumentado un 38 % en el noreste de la República Árabe Siria, pone de relieve que más de 6,9 millones de personas viven en zonas que no están bajo el control del régimen sirio y que 5,3 millones necesitan asistencia humanitaria en el noreste y el noroeste del país, y considera también el efecto multiplicador de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el hecho de que el mecanismo transfronterizo sigue siendo un instrumento indispensable para atender las necesidades humanitarias de la población, en particular la entrega de vacunas y suministros para combatir la pandemia de COVID-19, población a la que no se puede llegar de manera adecuada a través de las operaciones existentes en la República Árabe Siria, habida cuenta de las limitaciones de la asistencia translineal (párr. 20)

Pone de relieve la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, observando la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional en este sentido, de conformidad con el principio de complementariedad (párr. 43)

En cuanto a las deliberaciones celebradas en el Consejo, durante el período que se examina se hizo referencia explícita al Artículo 10 de la Carta dos veces, y al Artículo 11 en tres ocasiones. Todas las referencias explícitas a los Artículos 10 y 11 se hicieron en un debate abierto celebrado en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrado en el tema “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las

Naciones Unidas”⁵. Durante el debate, el representante de Kenya afirmó que una estrategia diplomática preventiva requería que el Consejo trabajase de manera coherente con la Asamblea General, tal y como se subraya en el Artículo 11 de la Carta⁶. En la misma sesión, la representante de Malta también destacó que

⁵ Véanse [S/PV.8906](#) y [S/PV/8906 \(Resumption 1\)](#). Para obtener más información sobre la sesión, véase el caso 2.

⁶ Véase [S/PV.8906](#).

las formas en que los distintos órganos de las Naciones Unidas podían contribuir a la diplomacia preventiva estaban claramente establecidas en la Carta, en particular en sus Artículos 10 y 11. La representante de Argentina destacó que, de conformidad con los Artículos 10 y 11 de la Carta, la Asamblea General tenía amplia autoridad para considerar la prevención de conflictos en todos sus aspectos, desarrollar recomendaciones y llamar la atención del Consejo sobre situaciones que podían poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y añadió que la Asamblea cumplía un rol central en la arquitectura de la diplomacia preventiva⁷.

Tanto los miembros del Consejo como los no miembros siguieron abordando cuestiones que pueden considerarse relevantes para la aplicación e interpretación de los Artículos 10 y 11 de la Carta en el contexto de las reuniones y videoconferencias públicas del Consejo. A este respecto, en una videoconferencia abierta celebrada el 6 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los retos que plantea el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Vicente y las Granadinas destacó que el Consejo de Seguridad tenía que seguir desempeñando un papel rector al colaborar más estrechamente con los demás órganos principales del sistema de las Naciones Unidas, a saber, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, para fomentar soluciones de desarrollo a los retos de la paz y la seguridad⁸. Además, el representante de China subrayó que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y las organizaciones regionales pertinentes deben desempeñar sus respectivas funciones, reforzar la colaboración y forjar sinergias. Del mismo modo, el representante de Eslovaquia se mostró partidario de seguir reforzando los lazos entre esos organismos, así como con las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades sobre el terreno.

El 23 de febrero, en una videoconferencia pública celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en el clima y la seguridad, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Vicente y las Granadinas indicó que el Consejo debía colaborar con la Asamblea General para abordar de manera eficaz los riesgos climáticos y de seguridad

mediante el conjunto de cuestiones que conciernen al apoyo humanitario, el desarrollo sostenible, las pandemias sanitarias, la paz y la seguridad⁹. El representante de El Salvador insistió en que era imperiosa una mayor coordinación y coherencia entre las acciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad para abordar los riesgos para la seguridad relacionados con el clima.

El 19 de mayo, en una videoconferencia celebrada en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” y centrada en abordar las causas profundas de los conflictos al tiempo que se promueve la recuperación posterior a la pandemia en África, la delegación del Brasil hizo hincapié en la importancia de una mayor colaboración entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, ante los desafíos multifacéticos¹⁰. En la misma videoconferencia, el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz subrayó que la consolidación y el sostenimiento de la paz requerían coherencia, colaboración continua y coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos establecidos en la Carta. En el mismo sentido, en la sesión celebrada el 12 de octubre en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” y el subpunto “Diversidad, construcción del Estado y búsqueda de la paz”, el representante de México reiteró que el Consejo debía fortalecer el diálogo con otros órganos principales de las Naciones Unidas, incluida la Asamblea General, precisamente para evitar que los retos en materia de desarrollo y violaciones de derechos humanos se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹¹. La delegación de Chile indicó que la hoja de ruta de prevención de la seguridad internacional tenía que contar con la colaboración de los organismos regionales y los órganos principales del sistema de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, incluidos la Asamblea y el Consejo¹².

En cuanto a las modalidades de coordinación entre la Asamblea General y el Consejo, en el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo celebrado el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el representante de China

⁷ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

⁸ Véase S/2021/24.

⁹ Véase S/2021/198.

¹⁰ Véase S/2021/490.

¹¹ Véase S/PV.8877.

¹² Véase S/2021/868.

declaró que el Consejo debería mejorar la comunicación y la coordinación con la Asamblea y los demás órganos para evitar la ampliación de su ámbito de examen, con respecto a las cuestiones transversales¹³.

Además, los miembros del Consejo y los participantes debatieron sobre el papel del Consejo y la complementariedad con la Asamblea General en relación con determinadas cuestiones temáticas o transversales, en el contexto de varios puntos del orden del día del Consejo. El 29 de junio, en una videoconferencia celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en la ciberseguridad, la delegación del Brasil opinó que el Consejo debía guiarse ante todo por el objetivo de promover la adhesión a las recomendaciones pasadas y futuras adoptadas por la Asamblea General sobre la cuestión de la ciberseguridad¹⁴. El representante de Indonesia señaló que el Consejo debía guiarse por las normas y reglas que delibera y desarrolla la Asamblea a ese respecto. La delegación del Senegal destacó que, con la celebración de la videoconferencia, el Consejo había demostrado su concienciación respecto a la amenaza para la paz y la seguridad internacionales derivada de la proliferación de actividades maliciosas en el ciberespacio, y añadió que el Consejo formaba parte de los esfuerzos de la Asamblea en materia de ciberseguridad, que habían sido constantes e inagotables durante más de una década.

El 8 de septiembre, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas” y el subpunto titulado “Transiciones de las Naciones Unidas”, la representante de San Vicente y las Granadinas pidió una mayor coordinación, coherencia y complementariedad en todas las actividades relacionadas con la paz y la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos y los temas humanitarios llevadas a cabo por medio de un nexo institucional en el que participan el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y en el que la Comisión de Consolidación de la Paz desempeña funciones de enlace, convocación y asesoramiento¹⁵. En una declaración escrita presentada en relación con la sesión, la delegación de Colombia también hizo hincapié en que el eficaz desarrollo, seguimiento y ajuste periódico de los mandatos debía darse mediante el diálogo entre el Estado receptor, la Secretaría, el

Consejo de Seguridad, la Asamblea General y las organizaciones regionales, además de los países contribuyentes de tropas y policías¹⁶.

C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta

Artículo 12

1. *Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.*

2. *El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.*

La subsección C se ocupa de la práctica del Consejo en relación con el Artículo 12 de la Carta. El Artículo 12 1) limita la autoridad de la Asamblea General sobre una controversia o situación al respecto de la cual el Consejo esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta.

Durante el período que se examina, no se realizó ninguna referencia al Artículo 12 1) en las decisiones del Consejo, que no solicitó a la Asamblea General que hiciera ninguna recomendación con respecto a controversias o situaciones. Sin embargo, el Artículo 12 se mencionó explícitamente una vez durante las deliberaciones del Consejo. En un debate abierto celebrado el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”, el representante de Marruecos pidió que se reforzara la coherencia de las actuaciones de los distintos órganos de las Naciones Unidas, que se racionalizaran los mandatos y las iniciativas sobre cuestiones transversales y que se establecieran prioridades adecuadas en cuanto a la atención y los recursos, centrándose en soluciones pragmáticas de gran impacto

¹³ Véase [S/PV.8798](#).

¹⁴ Véase [S/2021/621](#).

¹⁵ Véase [S/PV.8851](#).

¹⁶ Véase [S/2021/783](#).

y respetando escrupulosamente los mandatos y las prerrogativas de cada órgano de conformidad con la Carta, en particular el Artículo 12 1)¹⁷.

Durante las sesiones y videoconferencias del Consejo, los oradores expresaron sus opiniones sobre el ámbito de actuación de la Asamblea General y del Consejo. El 16 de mayo, en una videoconferencia pública celebrada en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Indonesia se hizo eco de una declaración de la Organización de Cooperación Islámica, en la que esta última había expresado su determinación de adoptar las medidas y decisiones de la Asamblea General en caso de que el Consejo no estuviera a la altura de su responsabilidad¹⁸. Del mismo modo, el representante de la República Islámica del Irán subrayó que la Asamblea debía tomar las medidas necesarias si se seguía impidiendo al Consejo desempeñar su función en la solución de la cuestión palestina. El representante de Sudáfrica también llegó a la conclusión de que, si el Consejo de Seguridad no podía o no quería actuar, el asunto debía ser remitido a la Asamblea para su consideración.

Además, y en consonancia con la práctica anterior, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros siguieron tratando la cuestión de las prerrogativas de la Asamblea General y del Consejo en sesiones y videoconferencias públicas celebradas en relación con diversos temas¹⁹.

En 2021, se encontraron dos referencias explícitas al Artículo 12 de la Carta en cartas fechadas el 26 de abril y el 5 de mayo dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo por el representante de la República Árabe Siria. En la

primera carta²⁰, el representante señaló que la Asamblea General estaba usurpando las facultades del Consejo y había violado el Artículo 12 al establecer el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. En la segunda carta²¹, el representante observó que las atribuciones de la Asamblea respecto de ciertos asuntos relacionados con la situación en su país no habían incluido nunca la cuestión del acceso de asistencia transfronteriza, cuestión que correspondía al Consejo. Por lo tanto, el Presidente del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea había infringido el Artículo 12 de la Carta, dado que se había arrogado una autoridad que incumbía de forma exclusiva al Consejo.

En virtud del Artículo 12 2), el Secretario General tiene la obligación de informar a la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo esté tratando o haya cesado de tratar. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo celebraron sesiones y videoconferencias públicas a lo largo del año para discutir asuntos que se hallaban sometidos al Consejo. Como se describe con más detalle en la parte II, a pesar de que existía un acta oficial de las videoconferencias públicas en forma de documento del Consejo en el que se recopilaban todas las declaraciones, ya fueran pronunciadas oralmente o presentadas por escrito, esas videoconferencias no se consideraban sesiones oficiales del Consejo a todos los efectos pertinentes, como la inclusión en la relación sumaria del Secretario General que indicaba los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio, que se distribuía semanalmente a los miembros del Consejo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Provisional²². En consecuencia, aunque el Secretario General seguía notificando a la Asamblea los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que se trataban en el Consejo en el marco de las sesiones²³, no lo hacía cuando esos asuntos se trataban en el marco de las videoconferencias públicas, ya que la notificación se

¹⁷ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#). Para obtener más información, véase el caso 2.

¹⁸ Véase [S/2021/480](#).

¹⁹ Véanse, por ejemplo, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, [S/PV.8798](#) (Federación de Rusia); en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, [S/2021/198](#) (Federación de Rusia), [S/PV.8900](#) (Federación de Rusia y República Islámica del Irán), [S/PV.8923](#) (Federación de Rusia y Belarús); en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, [S/2021/868](#) (Brasil); en relación con el punto titulado “Armas pequeñas”, [S/PV.8874](#) (Federación de Rusia) y [S/PV.8909](#) (Irlanda y Federación de Rusia); y en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, [S/PV.8886](#) (Federación de Rusia). Para obtener más información sobre el mandato del Consejo, véase la parte V, secc. I.

²⁰ [S/2021/406](#).

²¹ [S/2021/439](#).

²² [S/2020/273](#), párr. 19. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo instaurados desde el inicio de la pandemia de COVID-19, véase *Repertorio, Suplemento 2020*, parte II, secc. III.B.

²³ Véase [A/76/300](#).

preparaba sobre la base de esas relaciones semanales. El consentimiento del Consejo, exigido en virtud del Artículo 12 2), se obtiene mediante la distribución de los proyectos de notificación por el Secretario General a los miembros del Consejo. Tras recibir las notificaciones, la Asamblea General toma nota de ellas oficialmente²⁴.

D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

Artículo 4

1. *Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.*

2. *La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 93, párrafo 2

Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Artículo 60

El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y si el Consejo debe, en consecuencia, recomendar la admisión del Estado solicitante en las Naciones Unidas.

Si el Consejo de Seguridad recomienda que el Estado solicitante sea admitido como Miembro, transmitirá su recomendación a la Asamblea General, acompañada del acta completa de la discusión.

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.

Con el fin de asegurar el examen de su recomendación por la Asamblea General en el siguiente período de sesiones que celebre la Asamblea después de recibida la solicitud, el Consejo de Seguridad presentará su recomendación, cuando menos veinticinco días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones de la Asamblea General o por lo menos cuatro días antes de la apertura de un período extraordinario de sesiones.

En la Carta se dispone que el Consejo y la Asamblea General adopten decisiones conjuntamente con respecto a varios asuntos, si bien se requiere que el Consejo adopte una decisión en primer lugar. Así ocurre por lo que se refiere a la admisión, suspensión o expulsión de Miembros (Artículos 4, 5 y 6), el nombramiento del Secretario General (Artículo 97) y las condiciones en que un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el

²⁴ Véase la decisión 75/567 de la Asamblea General, de 11 de junio de 2021, en la que la Asamblea tomó nota de la notificación del Secretario General con arreglo al Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2020 (A/75/300); véase también *Repertorio, Suplemento 2020*, parte IV, secc. I.C. Al 31 de diciembre de 2021, la Asamblea no había tomado conocimiento de la notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2021 (A/76/300).

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Artículo 93 2))²⁵. Además, en el Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se establece que los magistrados del Mecanismo serán elegidos por la Asamblea de una lista presentada por el Consejo²⁶.

Durante el período que se examina, no se plantearon cuestiones acerca de las condiciones de adhesión al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. No se hizo referencia a los Artículos 4, 5 o 6, y tampoco se abordó la admisión de nuevos Miembros ni la suspensión o expulsión de Estados Miembros. Durante el período que se examina, el Consejo y la Asamblea General incrementaron considerablemente su colaboración con motivo del nombramiento del Secretario General, como se describe a continuación. En cuanto al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, el Consejo y la Asamblea colaboraron en la elección de magistrados para cubrir las vacantes en la lista de candidatos del Mecanismo.

Miembros de las Naciones Unidas: referencias a los Artículos 4 y 6

La admisión de Estados como Miembros de las Naciones Unidas y la suspensión o expulsión de Estados Miembros de la Organización incumben a la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad (Artículos 4 2), 5 y 6 de la Carta). De conformidad con el artículo 60 de su Reglamento Provisional, el Consejo presenta a la Asamblea, dentro de los plazos fijados, su recomendación respecto de cada solicitud de admisión, acompañada del acta completa de la discusión al respecto.

Durante el período que se examina, el Consejo no recomendó que se admitiera a ningún Estado como Miembro de las Naciones Unidas. No formuló recomendaciones desfavorables que requiriesen la presentación a la Asamblea General de un informe especial. Tampoco recomendó la suspensión o expulsión de ningún Estado Miembro. No obstante, como en años anteriores, en las sesiones y videoconferencias públicas relacionadas con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la

cuestión palestina”, los participantes expresaron su apoyo a la admisión del Estado de Palestina como miembro de pleno derecho de la Organización²⁷. Además, en la videoconferencia celebrada en relación con el punto titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”, celebrada el 13 de abril, el Ministro de Relaciones Exteriores y Vice Primer Ministro de Kosovo reiteró que Kosovo también aspiraba a convertirse en Estado Miembro de las Naciones Unidas en algún momento²⁸.

Procedimiento para la selección y el nombramiento del Secretario General

El Artículo 97 de la Carta dispone que el Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento Provisional del Consejo, las sesiones en las que se examina la cuestión de la recomendación para el nombramiento del Secretario General se celebran a puerta cerrada y el Consejo lleva a cabo una votación secreta. Al final de cada sesión, de conformidad con el artículo 55, se distribuye un comunicado en el que se indica la fase alcanzada en el examen de la cuestión.

El 5 de febrero, en consonancia con la resolución 69/321 de la Asamblea General y las posteriores resoluciones conexas de la Asamblea, las Presidencias de la Asamblea y el Consejo presentaron una carta conjunta dirigida a todas las Representaciones Permanentes y Misiones Permanentes de Observación ante las Naciones Unidas²⁹, que sirvió para poner en marcha el proceso de selección y nombramiento del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas y sobre la base de los principios de la transparencia y la inclusividad³⁰. En la misma carta, las Presidencias de la Asamblea y el Consejo señalaron que el mandato del Secretario General en funciones, António Guterres, concluiría el 31 de diciembre de 2021 y que el Secretario General, en una carta distribuida a los

²⁵ Los Artículos 4 3) y 69 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia disponen que el Consejo hará recomendaciones a la Asamblea General sobre las condiciones en que un Estado que sea parte en el Estatuto pero no Miembro de las Naciones Unidas puede participar en la elección de los miembros de la Corte y en la introducción de enmiendas al Estatuto.

²⁶ Artículo 10 del estatuto del Mecanismo (resolución 1966 (2010), anexo 1).

²⁷ Véanse, por ejemplo, S/2021/91 (San Vicente y las Granadinas, Cuba, República Árabe Siria y Emiratos Árabes Unidos (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes)); S/2021/404 (Cuba); y S/2021/685 (Cuba).

²⁸ Véase S/2021/370.

²⁹ S/2021/179.

³⁰ Para obtener más información sobre el proceso inmediatamente anterior a la selección y el nombramiento del Secretario General, véanse los suplementos anteriores correspondientes al período comprendido entre 2015 y 2020.

Estados Miembros con fecha de 11 de enero³¹, había manifestado estar dispuesto a ejercer un segundo mandato. En su carta, las Presidencias de la Asamblea y el Consejo instaron a los Estados Miembros que presentaran candidatos a que lo hicieran en una carta dirigida a las Presidencias de la Asamblea y el Consejo, e indicaron que ambas distribuirían conjuntamente a todos los Estados Miembros los nombres de las personas candidatas, una vez recibidos, y brindarían a todos los candidatos la oportunidad de celebrar diálogos o encuentros oficiosos con los miembros de sus órganos respectivos³². Además, los diálogos oficiosos con los candidatos en la Asamblea General tendrían lugar antes de que el Consejo comenzase su proceso de selección en mayo o junio de 2021, y podrían continuar, de ser necesario, durante todo el proceso.

En relación con su carta conjunta de fecha 5 de febrero, las Presidencias de la Asamblea General y el Consejo distribuyeron una carta de fecha 24 de febrero del representante de Portugal, que contenía una carta del Primer Ministro de Portugal en la que este presentaba la candidatura del Sr. Guterres para un segundo mandato como Secretario General³³.

El 7 de mayo, la Asamblea General mantuvo un diálogo oficioso con el Sr. Guterres en relación con el cargo de Secretario General para el mandato 2022-2026, al que siguió, el 18 de mayo, un diálogo oficioso con los miembros del Consejo³⁴. Durante el diálogo con los miembros del Consejo, el Sr. Guterres presentó una declaración sobre su ideal respecto a los desafíos y las oportunidades que las Naciones Unidas tenían ante sí, tras lo cual los miembros del Consejo formularon preguntas. El 3 de junio, el Consejo examinó el procedimiento relativo a la selección del Secretario General en relación con el tema “Otros asuntos”³⁵.

En una sesión celebrada a puerta cerrada el 8 de junio de 2021, el Consejo examinó la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General. El Consejo aprobó por aclamación la resolución 2580 (2021), en la que recomendó a la Asamblea que nombrara a António Guterres Secretario General por un segundo mandato, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026. Mediante una carta de fecha 8 de junio dirigida a la Presidencia de la Asamblea, la Presidencia del Consejo informó a la

Asamblea de la aprobación de la resolución³⁶. Siguiendo la recomendación del Consejo, el 18 de junio la Asamblea, mediante la resolución 75/286, nombró al Sr. Guterres Secretario General para un segundo mandato. En la misma resolución, la Asamblea acogió con beneplácito el proceso de nombramiento del Secretario General y su conclusión oportuna, guiado por los principios de transparencia e inclusividad, incluida la organización de un diálogo oficioso con el actual titular como candidato al cargo.

El 18 de junio, el Presidente del Consejo participó en la 82ª sesión plenaria de la Asamblea para informar sobre la labor llevada a cabo por el Consejo en relación con el nombramiento del Secretario General³⁷.

El 10 de septiembre, por medio de su resolución 75/325, la Asamblea General recomendó que las Presidencias de la Asamblea y el Consejo, en futuras cartas conjuntas sobre el proceso de selección y nombramiento del Secretario General, alentaran a los Estados Miembros a dar publicidad a la convocatoria de candidaturas, también entre la sociedad civil y otras partes interesadas, a fin de encontrar posibles candidatos³⁸. Además, la Asamblea decidió que, para que las Presidencias de la Asamblea y el Consejo distribuyeran las candidaturas en una carta conjunta de conformidad con el proceso establecido en la resolución 69/321 de la Asamblea, dichas candidaturas debían ser presentadas por al menos un Estado Miembro, de acuerdo con la práctica habitual. La Asamblea también decidió seguir evaluando durante su septuagésimo séptimo período de sesiones el proceso de selección y nombramiento del Secretario General, para estudiar posibles medidas para mejorar los procesos futuros, en particular la colaboración entre la Asamblea y el Consejo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta.

Nombramiento de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio

³¹ S/2021/27.

³² Véase S/2021/179.

³³ S/2021/180, anexo.

³⁴ Véase S/2021/683.

³⁵ Véase S/2021/1032.

³⁶ Véase A/75/912.

³⁷ Véase A/75/PV.82.

³⁸ Resolución 75/325 de la Asamblea General, párrs. 55 a 57.

de la ex-Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994³⁹. De acuerdo con el artículo 10 del estatuto del Mecanismo, los magistrados del Mecanismo son elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo. En caso de que se produzcan vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo, el Secretario General nombra a magistrados, previa consulta con las Presidencias del Consejo y de la Asamblea, por el resto del mandato correspondiente⁴⁰.

³⁹ Resolución 1966 (2010), párr. 1.

⁴⁰ *Ibid.*, anexo 1.

Durante el período que se examina, tras el fallecimiento de uno de los magistrados del Mecanismo y la dimisión de otro, y de conformidad con el artículo 10 2) del estatuto del Mecanismo, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a los magistrados propuestos para cubrir las vacantes por el resto de los mandatos correspondientes⁴¹. Posteriormente, la Asamblea General manifestó su acuerdo con la intención del Secretario General de nombrar a los dos magistrados⁴².

Para obtener información más detallada sobre las medidas adoptadas por el Secretario General, el Consejo y la Asamblea General, véase el cuadro 4⁴³.

⁴¹ Véanse S/2021/675 y S/2021/1065.

⁴² Véanse S/2021/726 y S/2021/1083.

⁴³ Para obtener más información sobre el Mecanismo, véase la parte I, secc. 24.

Cuadro 4

Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en 2021

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo y fecha</i>	<i>Carta de envío a la Asamblea General</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea y fecha</i>
S/2021/674, por la que se transmite la candidatura de una magistrada para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo	S/2021/675, por la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar a la magistrada propuesta para llenar la vacante			
S/2021/726, por la que se transmite una carta del Presidente de la Asamblea en la que manifiesta su conformidad con el nombramiento de la magistrada propuesta				
S/2021/1064, por la que se transmite la candidatura de una magistrada para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo	S/2021/1065, por la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar a la magistrada propuesta para llenar la vacante			
S/2021/1083, por la que se transmite una carta del Presidente de la Asamblea en la que manifiesta su conformidad con el nombramiento de la magistrada propuesta				

E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia

Artículo 40

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 61

Toda sesión celebrada por el Consejo de Seguridad en virtud del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proceder a la elección de miembros de la Corte continuará hasta que, en una o más votaciones, hayan obtenido mayoría absoluta de votos tantos candidatos como sean necesarios para cubrir todos los puestos vacantes.

La elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia requiere la actuación tanto del Consejo como de la Asamblea General, si bien ambos órganos proceden de forma mutuamente independiente. El procedimiento de elección se establece en los artículos 40⁴⁴ y 61 del Reglamento Provisional del Consejo, los Artículos 4, 8, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia⁴⁵ y los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea⁴⁶.

⁴⁴ El artículo 40 del Reglamento Provisional también se trata en la parte II, secc. IX.

⁴⁵ Los Artículos 4, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establecen el procedimiento a los siguientes efectos: a) la designación de los magistrados por los grupos nacionales en la Corte Permanente de Arbitraje; b) la mayoría necesaria para la elección de los magistrados; c) el número de sesiones que se celebrarán para elegir a los magistrados; d) la celebración de una conferencia conjunta en caso de que se convoquen más de tres reuniones del Consejo y de la Asamblea General; e) el procedimiento para llenar las vacantes; y f) el mandato de los magistrados elegidos para cubrir una vacante. El Artículo 8 establece que ambos órganos procederán independientemente.

⁴⁶ En los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea General se dispone que la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte y que toda sesión de la Asamblea celebrada, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte, para elegir miembros de la Corte continuará hasta que tantos candidatos como sea necesario para cubrir todas las vacantes hayan obtenido en una o más votaciones mayoría absoluta de votos.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró elecciones para cubrir una vacante resultante del fallecimiento de uno de los magistrados de la Corte⁴⁷. En su 8808ª sesión, celebrada el 29 de junio, el Consejo se reunió para tratar el punto titulado “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia”⁴⁸. En la sesión, el Consejo aprobó, sin someterla a votación, la resolución 2583 (2021), en virtud la cual decidió que, de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte, la elección para llenar la vacante tendría lugar el 5 de noviembre en una sesión del Consejo y en una sesión de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones⁴⁹. Mediante un memorando presentado a la Asamblea y al Consejo, el Secretario General describió la composición de la Corte y el procedimiento de votación en los dos órganos, e indicó que se había invitado a los grupos nacionales a que propusieran a personas que estuvieran en condiciones de desempeñar las funciones de miembro de la Corte y que las candidaturas debían recibirse a más tardar el 15 de septiembre⁵⁰. Los nombres y currículos de los candidatos propuestos por los grupos nacionales se transmitieron en notas separadas del Secretario General como documentos de la Asamblea y del Consejo de Seguridad⁵¹.

El 5 de noviembre, la Asamblea General y el Consejo procedieron a las votaciones simultáneas⁵². En la primera votación, en la 8897ª sesión del Consejo y en la 27ª sesión plenaria de la Asamblea, Hillary Charlesworth, la candidata de Australia, obtuvo la mayoría absoluta de votos requerida en ambos órganos y, por lo tanto, fue elegida miembro de la Corte para un mandato comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 5 de febrero de 2024, de conformidad con los Artículos 2 a 4, 7 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte, los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea y los artículos 40 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo⁵³.

Para conocer los detalles del procedimiento de elección de los nuevos miembros de la Corte, véase el cuadro 5.

⁴⁷ Véase [S/2021/586](#).

⁴⁸ Véase [S/PV.8808](#).

⁴⁹ Véase la resolución [2583 \(2021\)](#).

⁵⁰ Véase [A/76/337-S/2021/821](#).

⁵¹ Véanse [A/76/338-S/2021/822](#) y [A/76/339-S/2021/823](#).

⁵² Véanse [S/PV.8897](#) y [A/76/PV.27](#).

⁵³ Véase la decisión 76/403 de la Asamblea General.

Cuadro 5

Elección simultánea de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar un puesto que quedaría vacante

<i>Nota del Secretario General</i>	<i>Acta y fecha de la sesión del Consejo</i>	<i>Resolución del Consejo en la que se decidió la fecha de la elección</i>	<i>Acta de la sesión del Consejo para celebrar la elección</i>	<i>Acta de la sesión plenaria de la Asamblea General para celebrar la elección</i>
S/2021/586 A/76/337-S/2021/821 A/76/338-S/2021/822 A/76/339-S/2021/823	S/PV.8808	Resolución 2583 (2021)	S/PV.8897	A/76/PV.27

F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

Artículo 15, párrafo 1

La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 24, párrafo 3

El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 60, párrafo 3

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.

En 2021, el Consejo mantuvo su práctica de presentar informes anuales a la Asamblea General en virtud del Artículo 24 3) de la Carta. Se presentó a la Asamblea el informe anual que abarcaba el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020⁵⁴. En la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017, se estipulaba que el informe constaría de una introducción, que incluiría un breve resumen convenido preparado en nombre del Consejo con la coordinación de la Presidencia del Consejo durante el mes de julio⁵⁵. Sin embargo, de acuerdo con la misma nota, en caso de que el miembro

del Consejo que ocupase la presidencia durante el mes de julio terminase su mandato en el Consejo ese mismo año, la tarea recaería en el siguiente miembro del Consejo en orden alfabético inglés que no fuese a abandonar el Consejo al final de ese año civil. En 2021, la presentación del informe anual de 2020 fue preparada por la delegación del Níger, como siguiente miembro del Consejo en orden alfabético inglés tras Alemania e Indonesia, que habían ocupado la presidencia del Consejo durante los meses de julio y agosto de 2020, respectivamente, ya que ambos habían abandonado el Consejo a finales de 2020. De conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de diciembre de 2019⁵⁶, el informe se adoptó antes del 30 de mayo de 2021. El contenido y el procedimiento relativos al informe anual se debatieron en el contexto del debate abierto anual sobre los métodos de trabajo, celebrado en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (véase el caso 1)⁵⁷.

En una carta de fecha 8 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo⁵⁸, los Representantes Permanentes de Nueva Zelanda y Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, invitaron al Consejo a una reflexión más amplia sobre los métodos de trabajo, incluido el modo de incorporar a la práctica habitual las mejoras pertinentes llevadas a cabo durante la pandemia de COVID-19, de modo que se mantuvieran en épocas normales. En ese contexto, el Grupo pidió que se institucionalizase la práctica de analizar y tratar las observaciones y los comentarios formulados por los Estados Miembros en el debate general sobre el informe anual del Consejo a la Asamblea General, considerando que el tratamiento de dicho informe por parte de la Asamblea era un tema abierto en su

⁵⁴ [A/75/2](#).

⁵⁵ [S/2017/507](#), anexo, párr. 127.

⁵⁶ [S/2019/997](#), párr. c).

⁵⁷ Véase [S/PV/8798](#). Véase también [S/2021/572](#).

⁵⁸ [S/2021/121](#).

programa, de conformidad con la resolución 51/241, de 22 de agosto de 1997.

El Consejo examinó su proyecto de informe anual y lo aprobó, sin someterlo a votación, en una sesión celebrada el 27 de mayo⁵⁹. Durante la sesión, el representante del Níger declaró que el proyecto ofrecía un resumen de las actividades y decisiones del Consejo para 2020, y que el informe era el resultado de los esfuerzos colectivos del Consejo. También expresó su esperanza de que el documento proporcionara a los Estados Miembros y a otras organizaciones interesadas información útil que pudieran necesitar en el curso de sus actividades⁶⁰.

La Asamblea General examinó el informe anual del Consejo⁶¹ en las sesiones plenarias 78ª y 79ª de su septuagésimo quinto período de sesiones, celebradas el 11 de junio de 2021, en relación con el tema del programa titulado “Informe del Consejo de Seguridad”⁶². La Presidencia del Consejo de ese mes (Estonia) participó en la 78ª sesión plenaria de la Asamblea para presentar el informe⁶³. Durante los debates en la Asamblea, muchos Estados Miembros⁶⁴ reconocieron o expresaron su agradecimiento por la mejora del calendario relativo a la adopción y presentación del informe anual del Consejo de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de diciembre de 2019, en virtud de la cual los Estados Miembros debían disponer de tiempo para un examen y un debate más minuciosos de la labor del Consejo durante el año examinado⁶⁵. Numerosos Estados Miembros pidieron también que los futuros informes anuales del Consejo fueran más analíticos⁶⁶. En su 79ª sesión plenaria, celebrada el 11 de junio, la

Asamblea tomó nota del informe del Consejo⁶⁷. Además, como en años anteriores, la Asamblea, en la resolución 75/325, aprobada en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, reconoció la puntual presentación del informe del Consejo a la Asamblea de conformidad con el Artículo 24 3) de la Carta y solicitó a la Presidencia de la Asamblea que siguiera programando la sesión plenaria sobre el informe del Consejo en estrecha coordinación con la Presidencia del Consejo para que los debates sobre el informe no se llevaran a cabo de manera superficial⁶⁸. El Consejo no presentó informes especiales a la Asamblea durante el período que se examina.

Caso 1 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

El 15 de mayo, por iniciativa de Estonia, que ocupaba ese mes la Presidencia del Consejo de Seguridad, y de San Vicente y las Granadinas, cuya Representante Permanente presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento⁶⁹, los miembros del Consejo celebraron su debate abierto anual sobre sus métodos de trabajo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”⁷⁰. Durante la sesión, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso, de una coautora de la cuarta edición de *The Procedure of the UN Security Council*, Loraine Sievers, y de la Directora Ejecutiva de Security Council Report. Los representantes de 28 Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito⁷¹.

En las declaraciones escritas presentadas con motivo de la sesión, los Estados Miembros abordaron el examen del informe anual del Consejo por la Asamblea General en el contexto de la relación entre

⁵⁹ Véase S/PV.8781. Véase también S/2021/500.

⁶⁰ Véase S/PV.8781.

⁶¹ A/75/2.

⁶² Véanse A/75/PV.78 y A/75/PV.79.

⁶³ Véase A/75/PV.78.

⁶⁴ Portugal (también en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Costa Rica, Singapur, República Islámica del Irán, México, Pakistán, Georgia, Sudáfrica, Austria, Canadá, Chile y Nueva Zelanda (véase A/75/PV.78); y El Salvador, Chipre, Qatar, Indonesia, Italia, Bangladesh, Egipto e India (véase A/75/PV.79).

⁶⁵ S/2019/997.

⁶⁶ Véase A/75/PV.78 (Portugal (también en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Ecuador, Costa Rica, Malasia, Liechtenstein, República Islámica del Irán, Pakistán, Georgia, Sudáfrica, Austria, Canadá y Chile); y A/75/PV.79 (El Salvador, Ucrania, Qatar, Argentina, Brasil, Italia, Cuba, Bangladesh, Ghana, Egipto e India).

⁶⁷ Véase la decisión 75/568 de la Asamblea General.

⁶⁸ Resolución 75/325 de la Asamblea General, párrs. 22 y 23.

⁶⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de junio de 2021 (S/2021/527).

⁷⁰ Véase S/PV.8798.

⁷¹ Véase S/2021/572 (Argentina, Austria, Bahrein, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guatemala, República Islámica del Irán, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Corea, Singapur, Eslovaquia, Suecia, Suiza, Ucrania y Emiratos Árabes Unidos).

ambos órganos. La representante de la Argentina indicó que la presentación del informe anual a la Asamblea era una de las muchas interacciones entre ambos órganos, y subrayó que el informe debía enviarse a tiempo para que la Asamblea pudiera estudiarlo de manera seria. El representante de la República Islámica del Irán señaló que el Consejo era responsable ante los Estados Miembros, en cuyo nombre actuaba y ante los que, por tanto, debía rendir cuentas, lo que constituía la razón de ser del Artículo 24 3) de la Carta, en virtud del cual el Consejo estaba obligado a presentar informes anuales y especiales a la Asamblea, en la que estaban representados todos los Estados Miembros.

Algunos participantes insistieron en la necesidad de que el Consejo presentara un informe anual más analítico. Los representantes de la Argentina y Cuba lamentaron que el contenido del informe anual siguiera siendo una descripción fáctica de las sesiones, actividades y decisiones del Consejo, sin contener un desarrollo analítico que permitiera a toda la membresía realizar una evaluación de su actividad. Los representantes de Kuwait y Nueva Zelanda, este último en nombre de 35 países de todos los grupos regionales que habían sido miembros elegidos del Consejo durante la última década, agradecieron los esfuerzos realizados por el Consejo en la presentación oportuna del informe anual a la Asamblea General, pero subrayaron no obstante que el contenido del informe podría ser más analítico y detallado. El representante de Colombia señaló que un informe anual más analítico, integral y contextualizado debía ir más allá, a fin de incorporar los principales retos para la paz y seguridad internacionales, así como las contribuciones para enfrentarlos. En una línea similar, y tras señalar que el examen de los informes del Consejo a la Asamblea seguía siendo uno de los aspectos más visibles de la interacción entre ambos órganos, la delegación de Ucrania subrayó la necesidad de que el Consejo mejorase la perspectiva analítica y la visión de futuro de los informes. La delegación del Brasil también estuvo de acuerdo en que el informe anual del Consejo de Seguridad debía ser más analítico y tener más visión de futuro.

Además, los participantes hicieron propuestas sobre el contenido del informe anual. La delegación de El Salvador, reconociendo el avance del Consejo en la elaboración y posterior presentación a la Asamblea del informe de su labor para el año 2020, alentó a los miembros del Consejo a que en el futuro presentaran informes bajo una relación completa, sustantiva y analítica de su labor y a que celebraran consultas abiertas previas y durante la elaboración para tomar en cuenta las preocupaciones y visiones de toda la

membresía. La delegación añadió que el informe debía incluir un análisis sobre los procesos de toma de decisiones dentro del Consejo, incluidos elementos que brindasen mayor claridad sobre el uso del veto por parte de los miembros permanentes. Acogiendo con satisfacción la adopción del informe anual, la delegación de Letonia propuso que se incluyeran en el informe anual del Consejo consideraciones relativas a la planificación para emergencias. La delegación de Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, reiteró su petición al Consejo de considerar debidamente en su informe anual las repercusiones de la pandemia para la paz y la seguridad internacionales y la labor y las herramientas del Consejo, de ser posible incorporando una sección específica donde efectúe un análisis general y transversal del asunto.

G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió desarrollando sus relaciones con diversos órganos subsidiarios creados por la Asamblea General, a saber, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

Durante 2021, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino participó en la labor del Consejo. El Comité presentó declaraciones escritas para dos videoconferencias públicas y dos sesiones sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina⁷². El 29 de noviembre, con ocasión del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, el Presidente del Consejo participó en la 404ª sesión del Comité⁷³.

Consejo de Derechos Humanos

Una decisión adoptada por el Consejo de Seguridad contenía referencias al Consejo de Derechos Humanos. En su resolución 2612 (2021), de 20 de diciembre, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de

⁷² Véanse [S/2021/91](#), [S/2021/404](#), [S/2021/685](#) (en relación con [S/PV.8826](#)) y [S/2021/884](#) (en relación con [S/PV.8883](#)).

⁷³ Véase [A/AC.183/PV.404](#).

expertos internacionales sobre la situación en los Kasáis solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 45/34⁷⁴.

Las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos también se abordaron en sesiones y videoconferencias públicas. En una declaración presentada para la videoconferencia pública celebrada el 6 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los retos que plantea el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles, la delegación de Suiza alentó al Consejo de Seguridad a integrar los instrumentos de derechos humanos en todas sus actividades, desde el análisis conjunto hasta la toma de decisiones y la rendición de cuentas, y precisó que entre esos instrumentos figuraba el Consejo de Derechos Humanos⁷⁵. El representante de Dinamarca, hablando en nombre de los países nórdicos, hizo hincapié en que se debía garantizar una cooperación más estrecha y sistemática entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, especialmente en calidad de órganos que aportan información y tienen una función consultiva⁷⁶. El representante de Eslovaquia también expresó su apoyo a que se siguiesen fortaleciendo los vínculos entre el Consejo de Seguridad y otros órganos, incluido el Consejo de Derechos Humanos, así como con las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades sobre el terreno⁷⁷.

En la videoconferencia pública celebrada el 15 de marzo en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, el representante de Estonia expresó su pleno apoyo a la labor de los mecanismos de investigación, como el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, de la Asamblea General, y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, del Consejo de Derechos Humanos⁷⁸. A este respecto, expresó su esperanza de que el Consejo de Seguridad colaborara más

estrechamente con dichos mecanismos e incorporara la cuestión a su orden del día.

En una videoconferencia pública celebrada el 7 de mayo en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en la defensa del multilateralismo y del sistema internacional centrado en las Naciones Unidas, la Ministra de Relaciones Exteriores de Estonia expresó su apoyo a la mejora del intercambio de información entre el Consejo de Seguridad, el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁷⁹. Afirmó que era fundamental que el Consejo de Seguridad tuviera en cuenta y considerara el valioso trabajo del Alto Comisionado y del Consejo de Derechos Humanos en sus deliberaciones.

En una declaración presentada para la videoconferencia pública celebrada el 19 de mayo en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” y centrada en abordar las causas profundas de los conflictos al tiempo que se promueve la recuperación posterior a la pandemia en África, la delegación de Dinamarca, en nombre de los países nórdicos, pidió una cooperación más estrecha entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como entre el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social⁸⁰.

En una declaración presentada para una sesión celebrada el 16 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” y centrada en los métodos de trabajo, el representante de Eslovaquia afirmó que el desarrollo de relaciones más activas y significativas con la Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos pertinentes podría aumentar la eficacia de la respuesta del Consejo de Seguridad a los conflictos y reforzar su papel en la prevención de conflictos y el sostenimiento de la paz⁸¹.

En relación con una sesión celebrada el 8 de septiembre en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y el subpunto titulado “Procesos de transición de las Naciones Unidas”⁸², el representante de Liechtenstein presentó una

⁷⁴ Resolución 2612 (2021) del Consejo, párr. 7.

⁷⁵ Véase S/2021/24.

⁷⁶ En la sección II, se puede encontrar más información sobre las relaciones entre el Consejo y el Consejo Económico y Social.

⁷⁷ Véase S/2021/24.

⁷⁸ Véase S/2021/265.

⁷⁹ Véase S/2021/456.

⁸⁰ Véase S/2021/490.

⁸¹ Véase S/2021/572.

⁸² Véase S/PV.8851.

declaración en la que subrayaba que, a fin de abordar con mayor eficacia las violaciones de los derechos humanos como parte de su mandato de paz y seguridad, el Consejo de Seguridad debía coordinarse mejor con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁸³.

El 6 de agosto, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”, el representante del Afganistán exhortó al Consejo y a la comunidad internacional a que adoptaran medidas preventivas, incluida la convocatoria de una sesión extraordinaria del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, para evitar una situación catastrófica en la que se conculcaran los derechos humanos y se produjera un desplazamiento a gran escala de la población civil en el Afganistán⁸⁴.

En sesión celebrada el 12 de octubre en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” y el subpunto titulado “Diversidad, construcción del Estado y búsqueda de la paz”, el representante de México enfatizó que el Consejo de Seguridad debía fortalecer el diálogo con otros órganos principales de las Naciones Unidas, así como con el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Consolidación de la Paz, precisamente para evitar que los retos en materia de desarrollo y violaciones de derechos humanos se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁸⁵.

El 9 de noviembre, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Exclusión, desigualdad y conflictos”, la representante de Irlanda afirmó que el Consejo de Seguridad debía mejorar su colaboración con otras partes del sistema de las Naciones Unidas, en particular con la Comisión de Consolidación de la Paz, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, para mantener su credibilidad y cumplir con sus responsabilidades⁸⁶.

En una sesión celebrada el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto

titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”, el representante de México expresó la convicción de que la coordinación entre los órganos principales debía incorporarse a sus órganos subsidiarios, especialmente al Consejo de Derechos Humanos, cuya labor era fundamental para la diplomacia preventiva y para la paz y el desarrollo sostenibles⁸⁷. En la misma sesión, la representante de Irlanda, destacando que órganos y entidades como el Consejo de Derechos Humanos desempeñaban una función importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, subrayó que la totalidad de la arquitectura de los derechos humanos estaba inextricablemente vinculada a la labor del Consejo de Seguridad. La representante de Noruega recalcó que era necesaria una mayor interacción entre el Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos a fin de facilitar una cooperación temprana y prevenir los conflictos. El representante de Finlandia alentó a una cooperación más estrecha entre el Consejo de Seguridad y otros órganos, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y subrayó que la interacción y la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y la arquitectura más amplia de los derechos humanos también eran cruciales, ya que las violaciones de los derechos humanos eran a menudo el primer indicio de un conflicto incipiente.

En sus comunicaciones de 2021, el Consejo también abordó sus relaciones con el Consejo de Derechos Humanos. En una carta de fecha 2 de septiembre dirigida al Secretario General⁸⁸, los representantes de Irlanda, México y el Reino Unido transmitieron el resumen de la reunión del Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad celebrada el 19 de agosto para discutir la situación en el Afganistán. En el resumen, los copresidentes observaron que los ponentes de la sesión habían hecho hincapié en la importancia de la participación de las mujeres en la vigilancia de los derechos humanos y habían animado a los miembros del Consejo de Seguridad a abogar por el uso de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos para vigilar las violaciones de los derechos humanos, incluido el impacto del régimen talibán en los derechos de las mujeres.

⁸³ Véase [S/2021/783](#).

⁸⁴ Véase [S/PV.8831](#).

⁸⁵ Véase [S/PV.8877](#).

⁸⁶ Véase [S/PV.8900](#).

⁸⁷ Véase [S/PV.8906](#).

⁸⁸ [S/2021/770](#).

Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

En 2021, el Consejo de Seguridad no hizo referencia al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, durante las sesiones y las videoconferencias públicas, los miembros del Consejo y otros participantes reconocieron la importancia del Comité Especial, en particular en lo que respecta a la mejora de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. En una videoconferencia pública celebrada el 24 de mayo en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el representante de México declaró que, al considerar los aspectos que debían ser tomados en cuenta cuando el Consejo revisaba y ajustaba los mandatos de las operaciones de paz, este debía aprovechar al máximo la revisión realizada por el Comité Especial, ya que dicha revisión ofrecía información relevante sobre los principales retos para la protección y la seguridad del personal⁸⁹. El representante de la Federación de Rusia señaló que la cuestión de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz seguía siendo, como siempre, un tema de interés para el Consejo, su Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Comité Especial y las misiones sobre el terreno, y añadió que el número de lesiones y bajas entre los cascos azules había disminuido considerablemente en los últimos años gracias a los esfuerzos coordinados y a las consultas en esos formatos, así como a la estrecha interacción entre los Estados Miembros y la Secretaría.

En una declaración presentada para una videoconferencia pública celebrada el 25 de mayo en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, la delegación del Canadá subrayó que los mandatos de protección debían ir acompañados efectivamente de recursos suficientes y políticas progresistas, en particular mediante una mejor armonización del Consejo, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Quinta Comisión⁹⁰.

En una sesión del Consejo celebrada el 18 de agosto en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y el subpunto titulado “Proteger a los protectores: tecnología y mantenimiento de la paz”, la representante de México reiteró que las lecciones aprendidas de la pandemia mostraban que el intercambio de información a distancia también se podía beneficiar del

involucramiento de otros agentes y representantes, incluidas las entidades de las Naciones Unidas, y que estos aspectos debían ser tomados en consideración en el ajuste de los mandatos de las operaciones de paz, tomando en consideración las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de los países contribuyentes de tropas y personal⁹¹. En otra sesión, celebrada el 10 de noviembre en relación con el mismo punto y centrada en los comisionados de policía, la representante de la Federación Rusa expresó su convicción de que el componente de policía del mantenimiento de la paz merecía una mayor atención por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tanto en el Consejo, cuando se trataba de situaciones de países concretos, como en la Asamblea General⁹². Añadió que los mejores foros para debatir cuestiones policiales generales eran el Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Comité Especial.

H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General

Períodos de sesiones extraordinarios y de otra índole de la Asamblea General

En 2021, la Asamblea General no celebró períodos extraordinarios de sesiones convocados por el Secretario General a petición del Consejo, de conformidad con el Artículo 20 de la Carta. No obstante, el Presidente del Consejo para el mes de mayo (China) participó en un diálogo interactivo organizado por el Presidente de la Asamblea celebrado el 5 de mayo para conmemorar el Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz, en el que pronunció una declaración⁹³.

En la clausura del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea destacó que había celebrado reuniones mensuales de coordinación, combinadas con reuniones trilaterales bimensuales con la Presidencia del Consejo y el Secretario General, en un intento de racionalizar el trabajo de los órganos principales de las Naciones Unidas y garantizar el refuerzo mutuo de las iniciativas⁹⁴. Reiteró que debía reforzarse la cooperación entre la Asamblea y el Consejo. También

⁹¹ Véase [S/PV.8838](#).

⁹² Véase [S/PV.8901](#).

⁹³ Véase <https://media.un.org/en/asset/k1u/k1uz5py2e3>.

⁹⁴ Véase [A/75/PV.105](#).

⁸⁹ Véase [S/2021/501](#).

⁹⁰ Véase [S/2021/505](#).

subrayó que existían sinergias entre ambos órganos que no se aprovechaban, por ejemplo en lo que respectaba a los trabajos de la Asamblea sobre Myanmar, la República Árabe Siria y el Estado de Palestina, que respaldaban la labor del Consejo.

Decisiones de la Asamblea General sobre las relaciones con el Consejo de Seguridad

La Asamblea General también hizo referencia a sus relaciones con el Consejo en varias otras decisiones. En su decisión 75/569, adoptada el 22 de junio en relación con el tema titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad”, la Asamblea decidió reafirmar su papel central en relación con la cuestión de la representación equitativa en el Consejo y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo⁹⁵. La Asamblea también decidió continuar las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo en sesión plenaria oficiosa en su septuagésimo sexto período de sesiones, sobre la base de las sesiones oficiosas celebradas durante su septuagésimo quinto período de sesiones, que se indicaban en la carta de las Copresidentas de fecha 12 de mayo, y del documento de las Copresidentas acerca de los elementos sobre los puntos de convergencia y divergencia respecto de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y asuntos conexos, que se había distribuido el 29 de abril.

El 10 de septiembre, en su resolución 75/325, aprobada en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea alentó a las Presidencias de la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que interactuasen periódicamente y se coordinasen constantemente⁹⁶.

Con respecto a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, el 30 de junio la Asamblea aprobó la resolución 75/291 sobre el séptimo examen de la Estrategia, en la que observó con aprecio

⁹⁵ Decisión 75/569 de la Asamblea General.

⁹⁶ Resolución 75/325 de la Asamblea General, párr. 12.

la permanente contribución de las entidades de las Naciones Unidas, incluidos los órganos subsidiarios del Consejo, a la labor que realizan las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista para apoyar la aplicación de la Estrategia por los Estados Miembros, y observó a este respecto el establecimiento de la Plataforma Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista⁹⁷.

En relación con la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, la Asamblea General aprobó la resolución 76/180 el 16 de diciembre, y en ella reiteró la urgente necesidad de garantizar que todos los responsables de delitos relacionados con violaciones y abusos del derecho internacional en todo Myanmar, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, rindieran cuentas de sus actos por conducto de mecanismos de justicia nacionales, regionales o internacionales que sean creíbles e independientes, y recordó al mismo tiempo la autoridad del Consejo a este respecto⁹⁸.

Con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, en su resolución 76/228, la Asamblea General expresó su continuo apoyo a la labor llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, acogió con beneplácito sus informes y reiteró su decisión de transmitir esos informes al Consejo⁹⁹.

Decisiones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con la Asamblea General

En varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo en 2021 se hacían referencias concretas a la Asamblea General en relación con cuestiones de política y aplicación distintas de las previstas en las subsecciones A, D, E y G anteriores, como se indica en los cuadros 6 y 7.

⁹⁷ Resolución 75/291 de la Asamblea General, decimotercer párrafo del preámbulo.

⁹⁸ Resolución 76/180 de la Asamblea General, vigésimo octavo párrafo del preámbulo.

⁹⁹ Resolución 76/228 de la Asamblea General, decimonoveno párrafo del preámbulo.

Cuadro 6

Decisiones del Consejo de Seguridad que contenían referencias específicas a la Asamblea General en relación con cuestiones de políticas y de aplicación distintas a las tratadas en las subsecciones A, D, E y G (cuestiones temáticas)

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Provisión</i>
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
Resolución 2565 (2021) 26 de febrero de 2021	Recordando sus resoluciones 2286 (2016) y 2532 (2020) y las resoluciones de la Asamblea General 74/270 y 74/274 (primer párrafo del preámbulo)
S/PRST/2021/22 9 de noviembre de 2021	El Consejo de Seguridad reafirma que sostener la paz requiere coherencia, colaboración continuada y coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con los mandatos previstos para ellos en la Carta de las Naciones Unidas (sexto párrafo)
S/PRST/2021/23 16 de noviembre de 2021	El Consejo de Seguridad expresa su compromiso permanente de fomentar la interacción de forma periódica entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría de conformidad con sus respectivos mandatos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en particular sobre cuestiones relacionadas con los instrumentos y mecanismos de diplomacia preventiva (octavo párrafo)
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	
Resolución 2610 (2021) 17 de diciembre de 2021	Reitera la necesidad de estrechar la cooperación que mantienen el Comité y los órganos antiterroristas de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo (OLCT), establecida en virtud de la resolución 71/291 de la Asamblea General, así como sus respectivos grupos de expertos, incluso, según proceda, aumentando el intercambio de información y la coordinación relativos a las visitas realizadas a los países como parte de sus respectivos mandatos, la facilitación y vigilancia de la asistencia técnica, las relaciones con organizaciones y organismos internacionales y regionales, y otras cuestiones de importancia para esos órganos (párr. 94)
Resolución 2617 (2021) 30 de diciembre de 2021	Recalcando el papel esencial que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo y acogiendo con beneplácito el séptimo examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (EGCT) (A/RES/75/291), de 2 de julio de 2021, en el que se afirmó la importancia de la aplicación integrada y equilibrada de los cuatro pilares de la EGCT, y expresando apoyo a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo (OLCT), de conformidad con la resolución 71/291 de la Asamblea General, de 15 de junio de 2017, y su papel fundamental en la promoción de la aplicación equilibrada de la EGCT (duodécimo párrafo del preámbulo)

Destaca que las jefaturas de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (DECT) y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo (OLCT) deben reunirse periódicamente para examinar cuestiones de interés común y la incorporación de las recomendaciones y los análisis de la DECT en la labor de la OLCT, particularmente en la prestación de asistencia técnica y capacitación, y encomienda a la OLCT y la DECT que antes del 30 de marzo de 2022 redacten un informe conjunto en el que se establezcan las medidas prácticas que deberán adoptar ambos órganos para asegurar la incorporación de las recomendaciones y los análisis de la DECT en la labor de la OLCT, que será examinado por el CCT, así como por la Asamblea General en el contexto del examen de la EGCT (párr. 24)

Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Resolución 2594 (2021)
9 de septiembre de 2021

Reiterando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población en todos sus territorios, reconociendo que la reconfiguración de las misiones puede aumentar los riesgos para los civiles, en particular para las mujeres, la juventud, la infancia y las personas con discapacidad, y, cuando proceda, la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados para proteger a su propia población civil, poniendo de relieve la importancia de la reforma del sector de la seguridad, las medidas de reducción de la pobreza, la igualdad de género, la vigilancia de los derechos humanos y la presentación de informes en la materia, la promoción del estado de derecho y la buena gobernanza, y la ampliación de la autoridad legítima del Estado para garantizar la protección de los civiles a largo plazo y consolidar la paz y la estabilidad, tomando nota de las interrelaciones entre la justicia de transición, los procesos inclusivos de desarme, desmovilización y reintegración, los servicios funcionales de protección infantil, la gestión nacional de las armas pequeñas y las armas ligeras, y las medidas contra la delincuencia organizada y la corrupción, para aumentar la estabilidad, reafirmando que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, y recordando además la resolución 70/1 de la Asamblea General, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (sexto párrafo del preámbulo)

Reconoce que la financiación de la consolidación de la paz sigue siendo un reto fundamental, toma nota de la decisión de la Asamblea General de convocar una reunión de alto nivel en su septuagésimo sexto período de sesiones con el fin de promover, estudiar y considerar opciones para garantizar una financiación suficiente, previsible y sostenible de las actividades de consolidación de la paz, y reitera la importancia de dotar de suficientes recursos a las operaciones de paz de las Naciones Unidas, incluso durante las transiciones de las misiones, para apoyar la estabilidad y la continuidad de las actividades de consolidación de la paz a largo plazo (párr. 13)

Cuadro 7

Decisiones del Consejo de Seguridad que contenían referencias específicas a la Asamblea General en relación con cuestiones de políticas y de aplicación distintas a las tratadas en las subsecciones A, D, E y G (cuestiones específicas de países y regiones concretos)

Decisión y fecha

Provisión

La situación en la República Centroafricana

Resolución [2605 \(2021\)](#)
12 de noviembre de 2021

Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana que considere los impactos ambientales de sus operaciones al realizar las tareas incluidas en su mandato y, en ese contexto, que los gestione de manera apropiada y conforme a las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 44)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2612 \(2021\)](#)
20 de diciembre de 2021

Solicita a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo que considere el impacto ambiental de sus operaciones al ejecutar las tareas incluidas en su mandato y que, en este contexto, lo gestione de manera apropiada y conforme a las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 45)

La situación en Malí

Resolución [2584 \(2021\)](#)
29 de junio de 2021

Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí que considere el impacto ambiental de sus operaciones al llevar a cabo las tareas incluidas en su mandato y que, en ese contexto, las gestione de manera apropiada y con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General y las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 58)

La situación en Somalia

Resolución [2607 \(2021\)](#)
15 de noviembre de 2021

Reafirma que, sin perjuicio de los programas de asistencia humanitaria que se ejecuten en otros lugares, las medidas impuestas en el párrafo 3 de su resolución [1844 \(2008\)](#) no se aplicarán al pago de fondos, otros activos financieros o recursos económicos que se requieran para asegurar la entrega oportuna de la asistencia humanitaria que se necesite con urgencia en Somalia por parte de las Naciones Unidas, sus organismos especializados o sus programas, las organizaciones humanitarias reconocidas como observadoras ante la Asamblea General de las Naciones Unidas que proporcionen asistencia humanitaria y sus asociados en la ejecución, incluidas las organizaciones no gubernamentales financiadas bilateral o multilateralmente que participen en el Plan de Respuesta Humanitaria de las Naciones Unidas para Somalia (párr. 37)

Debates del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con la Asamblea General

En 2021, los miembros del Consejo y otros participantes en las sesiones y videoconferencias públicas continuaron abordando la coordinación y la interacción del Consejo con la Asamblea General. El 16 de noviembre, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y del subpunto titulado

“Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”, y en las declaraciones escritas presentadas para la sesión, los miembros del Consejo y otros participantes hicieron referencias tanto explícitas como implícitas a los Artículos 10, 11 y 12 de la Carta, aparte de las contempladas en las subsecciones B, C y G anteriores. Durante la sesión, los oradores también

debatieron la relación entre el Consejo y la Asamblea (véase el caso 2).

Caso 2 **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 16 de noviembre, a iniciativa de México, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁰⁰, los miembros del Consejo entablaron un debate abierto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”¹⁰¹. Durante el debate abierto, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia. Representantes de los miembros del Consejo y otros participantes formularon declaraciones durante la sesión. Los representantes de algunos Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito¹⁰².

El Secretario General afirmó que el sistema de las Naciones Unidas había dado al mundo un hogar para el diálogo y herramientas y mecanismos para el arreglo pacífico de controversias, incluidas las resoluciones gemelas aprobadas por la Asamblea General y el Consejo en 2016¹⁰³, que habían servido para recordar una vez más que la prevención debía estar en el foco de los objetivos colectivos de consolidar y sostener la paz¹⁰⁴. El Presidente de la Asamblea reconoció que los miembros de las Naciones Unidas habían pedido cada vez más un Consejo de Seguridad más representativo que colaborara con otros órganos de las Naciones Unidas para aportar soluciones amplias a los problemas de seguridad actuales y emergentes. También señaló que la labor que llevaban a cabo la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para crear comunidades

resilientes y prósperas facilitaba el trabajo del Consejo de Seguridad. Exhortó a los Estados Miembros a que trabajasen de consuno para aplicar la resolución 75/325 de la Asamblea, en la que se alentaba a las Presidencias de la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que interactuasen periódicamente y se coordinasen constantemente. Señaló además que las reuniones periódicas de coordinación entre la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social ayudaban a salvar diferencias y a mejorar la eficacia del trabajo de las Naciones Unidas.

Durante el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores destacaron la importancia de la coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, así como la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación para crear sinergias dentro del sistema de las Naciones Unidas¹⁰⁵. A este respecto, el representante de Ecuador apoyó que continuase la práctica de las reuniones mensuales entre los titulares de los órganos principales y llamó a que el resultado de las mismas siguiera siendo difundido para conocimiento de todas las delegaciones y, asimismo, destacó que la sinergia entre órganos principales no se limitaba a la estrecha relación entre sus Presidentes, sino que implicaba una relación permanente y constructiva de parte de todos los integrantes, incluidos los Estados Miembros¹⁰⁶. El representante de Malasia también subrayó la importancia de una mayor coordinación y transparencia entre el Consejo y la Asamblea, en particular con los órganos subsidiarios de esta última, como la Comisión de Desarme, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Derechos Humanos. El representante de Bangladesh hizo hincapié en que para aplicar medidas preventivas estructurales era necesario que todos los órganos de las Naciones Unidas actuaran de forma coherente, coordinada e integrada, y expresó su apoyo constante a que la Organización se centrara en la prevención para poner fin a los conflictos y resolverlos, entre otras cosas reforzando la autoridad de la Asamblea. Añadió que la puesta en marcha del concepto de “Una ONU” requería coherencia, coordinación y complementariedad entre los órganos principales, incluidos los órganos rectores de las entidades de las Naciones Unidas, y que era esencial una comunicación estrecha y fluida en el plano horizontal entre los órganos clave. Hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, el representante de Azerbaiyán

¹⁰⁰ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre de 2021 (S/2021/888). La sesión también es objeto del caso 3, sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y del caso 4, sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

¹⁰¹ Véanse S/PV.8906 y S/PV.8906 (Resumption 1).

¹⁰² Véase S/2021/952 (Australia, Guatemala, Italia y República de Corea).

¹⁰³ Véanse la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad y la resolución 70/262 de la Asamblea General.

¹⁰⁴ Véase S/PV.8906.

¹⁰⁵ Véanse S/PV.8906 (China y Malta); y S/PV.8906 (Resumption 1) (Ecuador, Egipto y Sudáfrica).

¹⁰⁶ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

recordó que los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento, en su 18ª cumbre, habían pedido a las Presidencias de la Asamblea, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad que mantuvieran debates periódicos y se coordinaran entre sí sobre sus respectivas agendas y programas de trabajo, a fin de establecer una mayor coherencia y complementariedad de refuerzo mutuo entre esos órganos, respetando los mandatos de cada uno, y con miras a generar un entendimiento mutuo entre ellos. La representante de Sudáfrica también subrayó que la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia podían desempeñar un papel más importante en el apoyo al Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos, y destacó además la necesidad de una interacción, coordinación y colaboración regulares entre el Consejo y otros órganos principales de las Naciones Unidas en el cumplimiento del mandato del Consejo.

Con respecto a las modalidades específicas de mejora de la coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, incluidos la Asamblea General y el Consejo, el representante del Brasil alentó a que se mantuviera la práctica de celebrar diálogos periódicos entre las Presidencias de la Asamblea y del Consejo, con el fin de racionalizar y coordinar los programas de los dos órganos. La representante de Malta propuso que se celebrasen diálogos interactivos anuales o bianuales entre las Presidencias del Consejo de Seguridad, la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, junto con representantes de la sociedad civil. El representante de Egipto destacó la importancia de la concertación de esfuerzos y la coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas para que trabajasen de manera armónica y complementaria con miras a evitar el estallido de conflictos, de conformidad con sus respectivos mandatos. A ese respecto, añadió que la celebración de una reunión anual colectiva entre todos los órganos principales y la Comisión de Consolidación de la Paz con miras a reforzar la coordinación era una idea que merecería la pena tener en cuenta. La representante de los Emiratos Árabes Unidos subrayó la importancia de mantener una comunicación regular y transparente entre el Consejo de Seguridad y el resto de los miembros, y afirmó que dicha comunicación no podía limitarse a un informe anual presentado a la Asamblea. Expresó su apoyo a una colaboración regular sobre prioridades compartidas con la Presidencia entrante del Consejo y la Presidencia de la Asamblea. En una declaración presentada para la sesión, la delegación de Italia declaró que el Consejo debía reforzar aún más su

relación con la Asamblea y propuso que esta se implicara más en la diplomacia preventiva instituyendo sesiones ordinarias del Consejo para examinar situaciones propensas a conflictos¹⁰⁷.

Varios oradores mencionaron decisiones específicas del Consejo relativas a la coordinación y colaboración entre los dos órganos principales. La representante del Reino Unido se refirió al par de resoluciones pioneras sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz: la resolución 2282 (2016) del Consejo y la resolución 70/262 de la Asamblea General¹⁰⁸. En este contexto, subrayó que las resoluciones reconocían explícitamente por primera vez que la prevención de conflictos era responsabilidad de todo el sistema de las Naciones Unidas y preveían un enfoque más integrado y coherente de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos, basado en el reconocimiento colectivo de que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos estaban interrelacionados y se reforzaban mutuamente. El representante de Chile también alentó a que se siguiera desarrollando la labor conjunta de ambos órganos, establecida en la resolución 2282 (2016), y recordó que el Consejo, en esa resolución, había hecho hincapié en que el sostenimiento de la paz requería coherencia, un compromiso sostenido y coordinación entre la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus mandatos establecidos en la Carta. El representante del Ecuador expresó el apoyo de su país al sexto párrafo de la declaración de la Presidencia adoptada el 9 de noviembre¹⁰⁹, en la que el Consejo de Seguridad había reafirmado que el sostenimiento de la paz requería coherencia, colaboración continuada y coordinación entre la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con los mandatos previstos para ellos en la Carta¹¹⁰.

Los miembros del Consejo y otros participantes también se centraron en la importancia de un enfoque integrado de la diplomacia preventiva, y destacaron a este respecto las funciones de los dos órganos y la relación entre ellos, tal como se establece en los Artículos pertinentes de la Carta. La representante de Túnez recordó que, si bien la Carta confería la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales al Consejo, la Carta atribuía también a la Asamblea General diversas prerrogativas en este ámbito, entre ellas las de

¹⁰⁷ Véase [S/2021/952](#).

¹⁰⁸ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁰⁹ Véase [S/PRST/2021/22](#).

¹¹⁰ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

deliberar sobre todos los asuntos relacionados con la paz y la seguridad internacionales y señalar a la atención del Consejo aquellas situaciones que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales¹¹¹. El representante de Kenya afirmó que una estrategia diplomática preventiva requería que el Consejo trabajase de manera coherente con la Asamblea, tal y como se subraya en el Artículo 11. El representante de Francia declaró que la actuación del Consejo en el ámbito de la diplomacia preventiva debía coordinarse con la de otros órganos y organizaciones, y añadió que las misiones respectivas encomendadas por la Carta al Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo Económico y Social se complementaban y reforzaban mutuamente. La representante de San Vicente y las Granadinas subrayó que el poder de la Asamblea para establecer el orden del día debería aprovecharse más a menudo. El representante de Nepal afirmó que la Asamblea debía proporcionar un marco normativo y recursos adecuados para la diplomacia preventiva y mantener interacciones significativas con el Consejo, en aras de coordinar estrategias sostenibles de prevención y consolidación de la paz¹¹². La representante de Malta destacó que la Carta indicaba claramente las formas en que los distintos órganos de las Naciones Unidas podían contribuir a la diplomacia preventiva, y se refirió a los Artículos 10 y 11 de la Carta¹¹³. Además, llamó la atención sobre el Artículo 14, que establece que la Asamblea puede recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualquier situación, y señaló que estos importantes poderes podrían dar aún mejores resultados si se activasen a tiempo y si se reforzasen aún más las sinergias entre la Asamblea y el Consejo. Refiriéndose explícitamente a los Artículos 10 y 11, la representante de la Argentina afirmó también la amplia autoridad de la Asamblea para considerar la prevención de conflictos en todos sus aspectos, desarrollar recomendaciones o llamar la atención del Consejo sobre situaciones que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad internacionales¹¹⁴, y dijo que la Asamblea General también cumplía un rol central en la arquitectura de la diplomacia preventiva. El representante de Polonia, haciendo hincapié en la urgente y clara necesidad de una cooperación más coherente y sostenida entre los principales órganos de las Naciones Unidas, pidió que el Consejo se comprometiera a promover una diplomacia preventiva proactiva, integrada y con visión

de futuro en colaboración con otros órganos, como la Asamblea.

Algunos participantes también se pronunciaron sobre la complementariedad entre los trabajos del Consejo y los de la Asamblea General, en particular en el contexto de la prevención de conflictos. El representante del Brasil hizo hincapié en que el Consejo debía colaborar con mayor frecuencia con la Asamblea, no solo para mejorar su eficacia, sino también para evitar interferir en las funciones de la Asamblea General y la duplicación innecesaria del trabajo¹¹⁵. El representante de Marruecos destacó la importancia de una mayor coherencia entre los trabajos de los distintos órganos, para anticipar mejor los conflictos y las crisis y superar las dificultades de adaptación a la naturaleza evolutiva de los conflictos, con el fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para prevenirlos¹¹⁶. A ese respecto, recalcó la necesidad de fortalecer la cohesión en las acciones de los diferentes órganos de las Naciones Unidas, racionalizar los mandatos y las iniciativas relativas a cuestiones transversales y priorizar de manera adecuada la atención y los recursos, haciendo mayor hincapié en la realización de acciones pragmáticas y de alto impacto, respetando de la forma más rigurosa los mandatos y prerrogativas de cada órgano, en virtud de lo dispuesto en la Carta, particularmente en el Artículo 12 1)¹¹⁷. Otros participantes se centraron específicamente en el papel de la Asamblea en los casos en que el Consejo no cumplía con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Croacia subrayó que la Asamblea debía utilizar sus poderes en materia de prevención de conflictos y crímenes atroces con mayor eficacia y dar una respuesta cuando se produzcan esas situaciones, sobre todo cuando el Consejo no respondiese¹¹⁸. Del mismo modo, la representante de Türkiye recordó que la Asamblea servía de apoyo fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad cuando el Consejo no cumplía con su responsabilidad. Recalcó que la relación entre ambos órganos era un elemento importante de la diplomacia preventiva. En este contexto, esperaba que el Consejo y la Asamblea colaborasen estrechamente para fomentar la paz y la seguridad sin invadir los mandatos del otro, y añadió que dicha coordinación mejoraría la rendición de cuentas y la transparencia del

¹¹¹ Véase [S/PV.8906](#).

¹¹² Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹¹³ Véase [S/PV.8906](#). Para obtener más información sobre las referencias explícitas a los Artículos 10 y 11 de la Carta, véase la subsección B.

¹¹⁴ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹¹⁵ Véase [S/PV.8906](#).

¹¹⁶ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹¹⁷ Para obtener más información sobre las referencias explícitas al Artículo 12 1) de la Carta, véase la secc. I.C.

¹¹⁸ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

Consejo y contribuiría a una mayor cohesión en todo el sistema. El representante de Liechtenstein abogó por un papel fuerte y activo de la Asamblea como órgano central de deliberación y decisión de las Naciones Unidas y encargado de velar por el respeto del derecho internacional. A este respecto, subrayó que la Asamblea había demostrado en distintas ocasiones, sobre todo en relación con las situaciones en Myanmar y la República Árabe Siria, que era capaz de intervenir

allí donde el Consejo no podía desempeñar su función. Además, afirmó que Liechtenstein seguiría impulsando iniciativas encaminadas a destacar el papel de la Asamblea en el mantenimiento de la paz y la seguridad, incluida la posibilidad de ordenar la celebración de un debate cada vez que se ejerciera el derecho de veto en el Consejo, sin perjuicio del resultado de dicho debate.

II. Relaciones con el Consejo Económico y Social

Artículo 65

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

Nota

La sección II está dedicada a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en particular por lo que se refiere a la práctica del Consejo con respecto al Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A figuran decisiones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social. La subsección B abarca las deliberaciones del Consejo relativas a las relaciones con el Consejo Económico y Social, incluida la participación de la Presidencia del Consejo Económico y Social en una reunión del Consejo de Seguridad celebrada el 16 de noviembre de 2021¹¹⁹. La subsección C abarca las comunicaciones del Consejo de Seguridad que contienen referencias a sus relaciones con el Consejo Económico y Social.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no dirigió formalmente solicitudes de información o asistencia al Consejo Económico y Social. Sin embargo, adoptó dos declaraciones de la Presidencia que hacían referencias explícitas al Consejo Económico y Social, una de las cuales también contenía una referencia explícita al Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas.

¹¹⁹ Véase [S/PV.8906](#). La sesión estuvo relacionada con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

En una declaración de la Presidencia adoptada el 9 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo de Seguridad reafirmó que el sostenimiento de la paz requería coherencia, colaboración sostenida y coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en consonancia con sus mandatos, tal y como se establece en la Carta¹²⁰. Además, el Consejo de Seguridad resaltó la contribución que podía hacer el Consejo Económico y Social a la labor relacionada con cuestiones económicas, sociales, culturales y humanitarias y subrayó la importancia de mantener una cooperación estrecha a ese respecto de conformidad con el Artículo 65¹²¹.

En una declaración de la Presidencia adoptada el 16 de noviembre en relación con el mismo punto, el Consejo de Seguridad expresó su compromiso permanente de fomentar la interacción de forma periódica con los órganos principales de las Naciones Unidas, incluido el Consejo Económico y Social, de acuerdo con sus respectivos mandatos en virtud de la Carta, en particular sobre cuestiones relacionadas con los instrumentos y mecanismos de diplomacia preventiva¹²².

B. Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Durante el período que se examina, se hicieron varias referencias a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en las deliberaciones del Consejo de Seguridad, incluidas

¹²⁰ [S/PRST/2021/22](#), sexto párrafo.

¹²¹ *Ibid.*, último párrafo.

¹²² [S/PRST/2021/23](#), octavo párrafo.

cinco referencias expresas al Artículo 65¹²³. Las principales discusiones a este respecto tuvieron lugar durante un debate temático celebrado en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 3).

Además, los miembros del Consejo de Seguridad debatieron sobre la interacción entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en el contexto de cuestiones de regiones concretas y cuestiones temáticas.

Debates sobre cuestiones relativas a países o regiones concretos

En una declaración presentada para la videoconferencia celebrada el 19 de mayo en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” y centrada en abordar las causas profundas de los conflictos al tiempo que se promueve la recuperación posterior a la pandemia en África, la delegación del Brasil afirmó la importancia de una mayor colaboración entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, ante los desafíos multifacéticos¹²⁴. El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz reiteró que la consolidación y el sostenimiento de la paz requerían coherencia, así como dedicación y coordinación sostenida entre la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus mandatos establecidos en la Carta.

Debates sobre cuestiones temáticas

En una videoconferencia abierta celebrada el 6 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los retos que plantea el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Vicente y las Granadinas hizo hincapié en que el Consejo de Seguridad debía seguir desempeñando un papel de liderazgo al trabajar más estrechamente con los demás órganos principales del sistema de las Naciones Unidas, a saber, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, para fomentar soluciones de desarrollo a los retos de la paz y la seguridad¹²⁵. El representante de China declaró que el Consejo de Seguridad, la Asamblea, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y las

organizaciones regionales pertinentes debían desempeñar sus funciones respectivas, reforzar la colaboración y forjar sinergias, dados los diversos y complejos riesgos y desafíos en materia de seguridad. En una declaración escrita presentada en nombre de los países nórdicos, el representante de Dinamarca subrayó la importancia de garantizar una cooperación más estrecha y sistemática entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, especialmente en calidad de órganos que aportan información y tienen una función consultiva. El representante de Eslovaquia, en una declaración presentada para la videoconferencia, también expresó su apoyo a que se siguieran fortaleciendo los vínculos entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Derechos Humanos, así como con las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades sobre el terreno.

En una videoconferencia pública celebrada el 11 de marzo en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los conflictos y la seguridad alimentaria, el Ministro de Agricultura, Silvicultura, Pesca, Transformación Rural, Industria y Trabajo de San Vicente y las Granadinas subrayó que el Consejo de Seguridad también debía colaborar más estrechamente con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para fomentar soluciones de desarrollo que satisficieran las necesidades básicas de la población en situaciones de conflicto¹²⁶. En una declaración presentada para la videoconferencia, la delegación del Brasil subrayó que las estrategias orientadas exclusivamente a la seguridad no podían, por sí solas, abordar adecuadamente la inmensa mayoría de las situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo de Seguridad, incluida la relativa a la seguridad alimentaria. Por consiguiente, era claramente necesario aumentar la cooperación con el Consejo Económico y Social, así como promover una mayor interacción entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz.

Durante un debate abierto celebrado el 12 de octubre en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” y el subpunto titulado “Diversidad, construcción del Estado y búsqueda de la paz”, el representante de México recalcó que el Consejo debía fortalecer el diálogo con otros órganos principales de las Naciones Unidas,

¹²³ Véase [S/PV.8906](#) (Presidente del Consejo Económico y Social y Kenya); y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Malasia).

¹²⁴ Véase [S/2021/490](#).

¹²⁵ Véase [S/2021/24](#).

¹²⁶ Véase [S/2021/250](#).

incluido el Consejo Económico y Social, precisamente para evitar que los retos en materia de desarrollo y violaciones de derechos humanos se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹²⁷. En una declaración escrita presentada en relación con la sesión, la delegación de Chile subrayó que el marco de la hoja de ruta de prevención de la seguridad internacional tenía que apegarse siempre al derecho internacional y debía contar con la colaboración que podían entregar los organismos regionales y los órganos principales de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, incluidos el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad¹²⁸. La representante de Sudáfrica subrayó que la coordinación entre órganos como la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Seguridad, así como el Consejo Económico y Social, seguía siendo fundamental para las cuestiones relativas a la paz, la seguridad y el desarrollo.

En un debate abierto celebrado el 9 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Exclusión, desigualdad y conflictos”, el representante de Viet Nam subrayó que un enfoque coordinado requería que el Consejo de Seguridad colaborase con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, como el Consejo Económico y Social, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros asociados para el desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos¹²⁹. El representante de la República Islámica del Irán también recalcó que la contribución constructiva de las Naciones Unidas a la prevención de conflictos precisaba de la coherencia, la colaboración sostenida y la coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en consonancia con sus mandatos, tal y como se establecía en la Carta. En una declaración escrita presentada en relación con la sesión, la delegación del Brasil indicó que, a medida que el Consejo de Seguridad comenzaba a examinar un conjunto más amplio de cuestiones para cumplir mejor su mandato en materia de paz y seguridad, era imperativo que la cooperación entre el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas esencialmente responsables de la cuestión fuera más regular y eficaz¹³⁰. A este respecto, era evidente la necesidad de una mayor cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

¹²⁷ Véase [S/PV.8877](#).

¹²⁸ Véase [S/2021/868](#).

¹²⁹ Véase [S/PV.8900](#).

¹³⁰ Véase [S/2021/935](#).

Caso 3 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de noviembre, a iniciativa de México, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹³¹, los miembros del Consejo entablaron un debate abierto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”¹³². Durante el debate abierto, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia¹³³. Representantes de los miembros del Consejo de Seguridad y otros participantes formularon declaraciones durante la sesión. Los representantes de algunos Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito¹³⁴.

El Secretario General afirmó que la prevención era la razón misma de la existencia de las Naciones Unidas y destacó el papel desempeñado por sus órganos principales en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias, incluida la labor del Consejo Económico y Social para hacer frente a los conflictos mediante el fomento del desarrollo sostenible¹³⁵. El Presidente de la Asamblea General afirmó que la labor que llevaban a cabo la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para crear comunidades resilientes y prósperas facilitaba la labor del Consejo de Seguridad. Exhortó a los Estados Miembros a que trabajasen de consuno para aplicar la resolución [75/325](#) de la Asamblea, en la que se alentaba a las Presidencias de la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que interactuasen periódicamente y se coordinasen constantemente. El Presidente del Consejo Económico y Social subrayó que la labor de este órgano en situaciones de conflicto y en materia de acción humanitaria era muy pertinente para el mantenimiento

¹³¹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre de 2021 ([S/2021/888](#)). La reunión también es objeto del caso 2, sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y del caso 4, sobre la relación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia.

¹³² Véanse [S/PV.8906](#) y [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹³³ Véase [S/PV.8906](#).

¹³⁴ Véase [S/2021/952](#) (Australia, Guatemala, Italia y República de Corea).

¹³⁵ Véase [S/PV.8906](#).

de la paz y la seguridad. Señaló que, hasta la fecha, las interacciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social habían seguido siendo esporádicas y puntuales, y subrayó la necesidad de mejorar la colaboración institucional para abordar los retos complejos de la actualidad. A este respecto, ambas entidades disponían de la base jurídica para la colaboración y coordinación entre Consejos en virtud del Artículo 65 de la Carta, que establece que el Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que este le solicite.

El Presidente del Consejo Económico y Social se refirió además al reglamento de ese órgano, y señaló que el Consejo de Seguridad podía solicitar la celebración de períodos extraordinarios de sesiones del Consejo Económico y Social o proponer puntos del orden del día para su examen, e indicó que el Sahel, Sudán del Sur y Haití eran asuntos de los que se ocupaban ambos Consejos y podían beneficiarse de enfoques conjuntos y complementarios. Compartió una serie de opciones prácticas para reforzar la coordinación entre los Consejos, incluido el fomento de la colaboración entre ambos, sobre la base de su colaboración anterior a principios de la década de 2000, cuando la Presidencia del Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África había participado regularmente en los trabajos de los Grupos Consultivos Especiales del Consejo Económico y Social sobre los Países Africanos que Salen de Situaciones de Conflicto; la celebración de reuniones periódicas de los jefes de los órganos principales en virtud de la Carta y de la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz, aprovechando la experiencia de las interacciones periódicas existentes entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz; y la posibilidad de que las reuniones conjuntas sobre temas comunes se ampliasen a todos los miembros del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz. Para concluir, el Presidente del Consejo Económico y Social indicó que la recuperación tras la pandemia de COVID-19, incluido el acceso equitativo a las vacunas, era otro ámbito en el que los dos Consejos podían trabajar juntos en coordinación con la Asamblea de manera complementaria, de conformidad con sus respectivos mandatos.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo de Seguridad y los participantes debatieron las relaciones entre ambos órganos en el contexto de la prevención de conflictos. Algunos pidieron que se

reforzara la coordinación y aumentara la cooperación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en materia de diplomacia preventiva¹³⁶ a y al servicio del desarrollo sostenible¹³⁷. El representante de Francia también recalcó que las respectivas misiones que se encomendaron en la Carta al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se complementaban y reforzaban mutuamente¹³⁸. La representante de Sudáfrica hizo un llamamiento a los órganos principales de las Naciones Unidas para que trabajaran en sinergia a fin de alcanzar el objetivo de la diplomacia preventiva, y dijo que los órganos principales, como el Consejo Económico y Social, podían desempeñar una función mayor apoyando al Consejo de Seguridad con miras a la prevención de conflictos¹³⁹. Por ello, no se podía dejar de hacer hincapié en la importancia de que el Consejo de Seguridad y los demás órganos principales de las Naciones Unidas mantuviesen una interacción, coordinación y colaboración constantes en el cumplimiento del mandato del Consejo; dichas actividades contribuirían a una mayor coherencia y complementariedad entre dichos órganos, desde el respeto a los mandatos de cada uno.

El representante de Kenya afirmó que una estrategia diplomática preventiva exigía que el Consejo de Seguridad trabajase de manera coherente con el Consejo Económico y Social, tal y como subrayaba el Artículo 65 de la Carta¹⁴⁰. Para que el Consejo cumpliera eficazmente su mandato, debía considerar y abordar las dimensiones económica, política y social de los conflictos, en coordinación con los demás órganos principales. En una declaración presentada para la sesión, la delegación de Italia expresó su convencimiento de que el Consejo Económico y Social podía desempeñar un papel más importante en la detección de los problemas sociales y económicos susceptibles de desembocar en una crisis, y en el desarrollo de estrategias para hacer frente a las causas económicas y sociales de los conflictos¹⁴¹. En el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el representante de Malasia subrayó que las alianzas entre las misiones políticas especiales con

¹³⁶ Véanse [S/PV.8906](#) (México, Níger y Francia); [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Polonia); y [S/2021/952](#) (Italia).

¹³⁷ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Nepal y Malasia).

¹³⁸ Véase [S/PV.8906](#).

¹³⁹ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁴⁰ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁴¹ Véase [S/2021/952](#).

mandato del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social eran fundamentales para hacer realidad un enfoque integral que vinculara la seguridad con el desarrollo social y económico en la construcción de una paz duradera, y alentó al Consejo de Seguridad a hacer un mayor uso del Artículo 65¹⁴².

Algunos Estados Miembros destacaron la importancia de la comunicación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. El representante de Estonia declaró que su país valoraba los intercambios regulares entre el Consejo de Seguridad y los representantes de otros órganos principales de las Naciones Unidas, y subrayó que la comunicación, tanto en público como en privado, era de vital importancia¹⁴³. La representante de Costa Rica reiteró la necesidad de continuar mejorando los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, profundizando su comunicación con otros órganos y actores como el Consejo Económico y Social. Esa comunicación debía ser más fluida y dinámica. El representante de Azerbaiyán, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, recordó que, en la 18ª cumbre del Movimiento, sus Jefes de Estado y de Gobierno habían pedido a las Presidencias de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad que mantuvieran debates periódicos y se coordinaran entre sí en relación con sus agendas y programas de trabajo para lograr una mayor coherencia y complementariedad entre los órganos¹⁴⁴. Al tiempo que recordaba que cada órgano tenía un papel distinto y separado y reafirmaba que solo debían desempeñar las funciones y competencias establecidas en sus respectivos mandatos, también subrayó que la estrecha cooperación y coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas era indispensable para que las Naciones Unidas siguieran siendo pertinentes y capaces de hacer frente a las amenazas y los retos existentes, nuevos y emergentes. La representante de los Emiratos Árabes Unidos indicó que era vital mantener una comunicación periódica y la transparencia entre el Consejo y los Miembros de las Naciones Unidas en general, y expresó su apoyo a una colaboración regular sobre las prioridades compartidas con el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con la Presidencia entrante del Consejo de Seguridad y el Presidente de la Asamblea.

Otros Estados Miembros pidieron a los órganos principales de las Naciones Unidas que mantuvieran o

umentaran la cooperación entre ellos, centrándose al mismo tiempo en sus respectivos mandatos¹⁴⁵. El representante de Chile expresó la convicción de que la coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos en virtud de la Carta, era la mejor manera de prevenir los conflictos, y recordó que el Consejo de Seguridad, en el párrafo 2 de su resolución 2282 (2016), había afirmado: “sostener la paz requiere coherencia, colaboración continuada y coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con los mandatos previstos para ellos en la Carta de las Naciones Unidas”¹⁴⁶. El representante de China afirmó que el Consejo Económico y Social tenía ventajas comparativas en la promoción del desarrollo económico y el fomento de la paz y la estabilidad, por lo que debía llevar a cabo su labor manteniendo la comunicación y la cooperación. El representante de Finlandia, hablando en nombre de los países nórdicos, declaró que todos los órganos principales de las Naciones Unidas tenían un papel clave que desempeñar en la prevención de conflictos y el sostenimiento de la paz en el marco de sus respectivos mandatos, y alentó a una cooperación más estrecha entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. El representante del Brasil expresó la firme convicción de que los objetivos de la Carta se alcanzarían mejor mediante una mayor coordinación, cooperación e interacción entre el Consejo de Seguridad y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y pidió una mayor colaboración entre los dos Consejos, no solo para mejorar la eficacia del Consejo de Seguridad, sino también para evitar cualquier interferencia en relación con su mandato y la duplicación innecesaria del trabajo.

Varios Estados Miembros formularon recomendaciones específicas para que el Consejo Económico y Social siguiera ayudando al Consejo de Seguridad en su labor. El representante de Túnez recordó que la Carta pedía al Consejo Económico y Social que proporcionara información al Consejo de Seguridad y, si este lo solicitaba, que le prestara asistencia. La representante de Malta afirmó que el Consejo Económico y Social también podía desempeñar un papel central en la identificación de los factores socioeconómicos que impulsan los conflictos en contextos específicos y situaciones de países

¹⁴² Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

¹⁴³ Véase S/PV.8906.

¹⁴⁴ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

¹⁴⁵ Para obtener más información sobre la división del trabajo entre los órganos principales de las Naciones Unidas y la necesidad de que actúen en el marco de sus respectivos mandatos, véase la parte V, secc. III, caso 6.

¹⁴⁶ Véase S/PV.8906.

concretos y formar parte de un sistema global de alerta temprana. En ese contexto, se podrían celebrar diálogos interactivos anuales o bianuales entre las Presidencias del Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, junto con representantes de la sociedad civil, para debatir y examinar los retos emergentes en una etapa temprana. El representante del Ecuador hizo suyo el sexto párrafo de la declaración de la Presidencia aprobada el 9 de noviembre¹⁴⁷ y reafirmó que el sostenimiento de la paz requería coherencia, colaboración continuada y coordinación entre la Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus mandatos; apoyó que continuase la práctica de las reuniones mensuales entre los titulares de los órganos principales y llamó a que el resultado de las mismas siguiera siendo difundido para conocimiento de todas las delegaciones¹⁴⁸. El representante de Bangladesh indicó que las Naciones Unidas debían aumentar la visibilidad de sus órganos principales ante la comunidad mundial para demostrar su cooperación y coordinación conjuntas en materia de prevención de conflictos, y propuso que las Presidencias de la

Asamblea, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad organizaran encuentros informales conjuntos con la prensa con periodicidad trimestral.

C. Comunicaciones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Una comunicación distribuida como documento del Consejo de Seguridad durante el período sobre el que se informa contenía referencias a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. En una carta de fecha 8 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, la delegación de Finlandia remitió el informe del 18º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, celebrado los días 12 y 13 de noviembre de 2020¹⁴⁹. Como se describe en el informe, un participante sostuvo que el Consejo debía ceñirse más a sus prioridades y tratar de repartir y definir mejor las tareas relativas a asuntos de los que se ocupaban el Consejo de Seguridad y otros órganos, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

¹⁴⁷ Véase [S/PRST/2021/23](#), sexto párrafo.

¹⁴⁸ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁴⁹ Véase [S/2021/130](#).

III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Artículo 94

1. *Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.*

2. *Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.*

Artículo 96

1. *La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.*

2. *Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte*

opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

Nota

La sección III abarca la relación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo puede hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo dictado por la Corte si una parte en un litigio deja de cumplir las obligaciones que le imponga ese fallo. De conformidad con el Artículo 96, el Consejo también podrá solicitar de la Corte que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Además, de conformidad con el Artículo 41 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Corte podrá notificar a las partes y al Consejo cualquier medida provisional tomada para resguardar los derechos de las partes.

Durante el período sobre el que se informa, de conformidad con la práctica anterior del Consejo, se

invitó a la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia a que participara en una sesión privada del Consejo celebrada el 2 de noviembre¹⁵⁰. Además, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Presidenta de la Corte en una sesión celebrada el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”¹⁵¹. La elección de un miembro de la Corte celebrada simultáneamente por el Consejo y la Asamblea durante el período que abarca el informe se trata en la sección I.E. La subsección A abarca las decisiones del Consejo que contienen referencias a la Corte. En la subsección B se ofrece información sobre los debates celebrados entre los miembros del Consejo durante el período sobre el que se informa respecto de las relaciones entre el Consejo y la Corte. La subsección C abarca las comunicaciones del Consejo sobre la relación entre ambos órganos.

A. Decisiones en que se hizo referencia a la Corte Internacional de Justicia

En la declaración de la Presidencia adoptada el 16 de noviembre, el Consejo expresó su compromiso permanente de fomentar la interacción de forma periódica entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría de conformidad con sus respectivos mandatos en virtud de la Carta, en particular sobre cuestiones relacionadas con los instrumentos y mecanismos de diplomacia preventiva¹⁵². Además, el Consejo puso de relieve el papel fundamental de la Corte, el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre los Estados, y también recalcó la importancia de su labor¹⁵³.

B. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período sobre el que se informa, en las deliberaciones del Consejo se hizo referencia al papel desempeñado por la Corte Internacional de Justicia en conexión con el arreglo pacífico de controversias y con la relación entre el Consejo y la Corte. La mayoría de

las referencias, incluidas dos referencias explícitas al Artículo 94¹⁵⁴ y una al Artículo 96¹⁵⁵, así como referencias generales a la relación entre el Consejo y la Corte, se hicieron en el debate abierto celebrado el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 4).

Además, en una videoconferencia pública celebrada el 6 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en los retos que plantea el mantenimiento de la paz y la seguridad en contextos frágiles, la delegación de Azerbaiyán, en una declaración escrita presentada en nombre del Movimiento de Países No Alineados, hizo hincapié en la importante función que desempeñaba la Corte en la promoción y el fomento de la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta. A ese respecto, el Movimiento exhortó al Consejo, a la Asamblea General y a otros órganos de las Naciones Unidas y a sus organismos especializados debidamente autorizados a que recurrieran con mayor frecuencia a la Corte como fuente de opiniones consultivas y para la interpretación del derecho internacional en el ámbito de sus actividades¹⁵⁶.

En una declaración escrita presentada para una videoconferencia pública sobre “La situación en Libia” celebrada el 28 de enero, el representante de Libia expresó su indignación por el estado de los fondos y activos libios congelados en aplicación de las resoluciones del Consejo. Su Gobierno no se iba a quedar de brazos cruzados al respecto mientras algunos países intentaban manipular esos fondos. Afirmó que el Consejo tenía la responsabilidad de adoptar una postura firme frente a tales intentos. Si la situación continuaba, y si se bloqueara la petición de Libia de gestionar los activos congelados, Libia se vería obligada a remitir el asunto a la Corte Internacional de Justicia en busca de reparación¹⁵⁷.

Caso 4 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de noviembre, a iniciativa de México, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad

¹⁵⁰ Véase [S/PV.8894](#).

¹⁵¹ Véanse [S/PV.8906](#), [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) y [S/2021/952](#).

¹⁵² [S/PRST/2021/23](#), octavo párrafo.

¹⁵³ *Ibid.*, último párrafo.

¹⁵⁴ Véase [S/PV.8906](#) (Presidenta de la Corte Internacional de Justicia y Brasil).

¹⁵⁵ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁵⁶ Véase [S/2021/24](#).

¹⁵⁷ Véase [S/2021/97](#).

durante ese mes¹⁵⁸, los miembros del Consejo entablaron un debate abierto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas”. Durante el debate abierto, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia y el Presidente del Consejo Económico y Social¹⁵⁹. Representantes de los miembros del Consejo y otros participantes formularon declaraciones durante la sesión. Los representantes de algunos Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito.¹⁶⁰

El Secretario General declaró que la prevención era vital para una paz duradera y constituía el objetivo último de la labor del Consejo y de sus resoluciones para ayudar a los países a forjar la paz y la estabilidad y resolver sus disputas antes de que se convirtieran en conflictos armados¹⁶¹. A este respecto, destacó que era esencial la dimensión judicial de la prevención que aportaba la Corte Internacional de Justicia. La Presidenta de la Corte indicó que acogía con satisfacción los esfuerzos de otros órganos principales para propiciar que los Estados Miembros resolviesen sus controversias ante la Corte. En cuanto a la relación entre la Corte y el Consejo, mencionó el Artículo 36 3) de la Carta, que establece que el Consejo puede recomendar, en relación con controversias jurídicas que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, que los Estados implicados remitan la controversia a la Corte. El Consejo de Seguridad así lo hizo en relación con la primera causa que conoció la Corte: la causa del Canal de Corfú. La Presidenta de la Corte también se refirió a la declaración de 2012 de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, en la que se recordaba la capacidad de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para solicitar opiniones consultivas a la Corte. La cuestión de si solicitar una opinión consultiva concreta a la Corte estaba totalmente en manos del órgano u

organismo especializado pertinente y de sus miembros. La propia Corte estaba dispuesta a recibir las solicitudes de opiniones consultivas que pudieran formular los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas.

La Presidenta de la Corte Internacional de Justicia recordó además el Artículo 94 2) de la Carta, que establece un papel específico para el Consejo en la aplicación de las decisiones de la Corte. Sin embargo, el escaso uso de esa disposición indicaba que los Estados habían considerado más útil buscar otras vías para lograr que las sentencias dictadas por la Corte se aplicaran plenamente. Destacó, no obstante, que los órganos principales de las Naciones Unidas podían desempeñar una función positiva al respecto y mencionó como ejemplo el papel fundamental desempeñado por el ex Secretario General Kofi Annan para lograr la aplicación del fallo de la Corte de 2012 en la causa relativa a la frontera terrestre y marítima entre el Camerún y Nigeria. Los órganos de las Naciones Unidas tenían oportunidades, dentro de sus respectivas competencias, de contribuir a la ejecución de las sentencias de la Corte y a la promoción de la paz, la seguridad y la justicia. La Presidenta invitó a los miembros del Consejo a considerar las formas en que las contribuciones de la Corte y las de los otros órganos principales podían reforzarse mutuamente.

Varios miembros del Consejo y otros participantes consideraron valiosa la mejora de las interacciones entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia. El representante de Estonia destacó la importancia de los debates anuales mantenidos por el Consejo con la Presidencia de la Corte y añadió que, la mayoría de las veces, el problema no era la falta de información ni la alerta temprana, sino la falta de una actuación pronta y unificada¹⁶². La representante de San Vicente y las Granadinas destacó que debería recurrirse con más frecuencia a las capacidades técnicas y de mediación de la Corte en cuestiones relativas al estado de derecho. La representante de Costa Rica reiteró la necesidad de continuar mejorando los métodos de trabajo del Consejo profundizando su comunicación con otros órganos, incluida la Corte, e indicó que dicha comunicación debía ser más fluida y dinámica. El representante de Polonia pidió el compromiso del Consejo para avanzar en una diplomacia preventiva proactiva, integrada y con visión de futuro, en colaboración con otros órganos, incluida la Corte¹⁶³. La representante de los Emiratos Árabes Unidos expresó igualmente su apoyo a una mayor interacción entre el Consejo y la Corte, de conformidad

¹⁵⁸ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre de 2021 (S/2021/888). La sesión también es objeto del caso 2, sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y del caso 3, sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

¹⁵⁹ Véanse S/PV.8906 y S/PV.8906 (Resumption 1).

¹⁶⁰ Véase S/2021/952 (Australia, Guatemala, Italia y República de Corea).

¹⁶¹ Véase S/PV.8906.

¹⁶² Véase S/PV.8906.

¹⁶³ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

con los mandatos del Consejo en virtud de la Carta. La delegación de Italia manifestó su convencimiento de que el Consejo debía seguir reforzando su relación con la Corte y hacer un mayor uso de ella para el arreglo pacífico de controversias¹⁶⁴.

Además, algunos oradores destacaron la importancia del papel de la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias internacionales y en la defensa y promoción del estado de derecho a través de sus fallos y sus opiniones consultivas¹⁶⁵. El representante de Estonia manifestó su convicción de que si el Consejo remitiera causas a la Corte de manera más frecuente y oportuna, ello contribuiría a resolver las controversias y, por tanto, promovería la paz y la seguridad internacionales¹⁶⁶. El representante de Azerbaiyán, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, instó al Consejo, la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, así como a sus organismos especializados que estén debidamente autorizados, a recurrir con mayor frecuencia a la Corte como fuente de opiniones consultivas y de interpretación del derecho internacional en la esfera de sus actividades¹⁶⁷.

El representante del Brasil señaló que existía la posibilidad de una mayor cooperación entre el Consejo y la Corte, por ejemplo, en lo que respectaba a las solicitudes de opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas relativas tanto a situaciones específicas de países como a puntos temáticos de los que se ocupaba el Consejo¹⁶⁸. El Consejo podía recomendar más a menudo a los Estados en conflicto que sometieran sus controversias a la Corte, y también cooperar en la ejecución de las decisiones de la Corte en caso de incumplimiento, teniendo en cuenta el Artículo 94 de la Carta. El representante de Malasia subrayó que las deliberaciones sobre cuestiones políticas y de seguridad controvertidas podían ser más eficaces cuando se veían reforzadas por opiniones jurídicas autorizadas, e instó al Consejo a considerar seriamente el Artículo 96¹⁶⁹. Además, instó al Consejo a hacer un mayor uso de la Corte Internacional de Justicia como fuente de opiniones consultivas y de interpretación de las normas del derecho internacional pertinentes, en particular en lo que

respectaba a cuestiones de larga data que afectaban a la paz y la seguridad internacionales. El representante de Bangladesh subrayó que, como principal entidad responsable de hacer cumplir las decisiones de la Corte, el Consejo de Seguridad debía cumplir su función de forma transparente y no discriminatoria, en particular apoyando los mecanismos de supervisión cuando los hubiere.

Varios participantes hablaron también del papel de la Corte Internacional de Justicia en la diplomacia preventiva y el arreglo pacífico de controversias. En ese sentido, la representante de Irlanda destacó la función que podía desempeñar la Corte en la resolución de controversias entre Estados que, de lo contrario, podrían haber desembocado en un conflicto¹⁷⁰. Añadió que seguía sin recurrirse suficientemente a la Corte para solucionar pacíficamente las controversias de conformidad con el derecho internacional, y que su papel en la prevención de conflictos podría verse reforzado por una mayor interacción con el Consejo. El Consejo debía considerar, cuando procediese, la posibilidad de solicitar la aportación de la Corte en forma de opiniones consultivas. También podría recomendar a los Estados implicados en una controversia que figurase en el orden del día del Consejo que resolviesen el aspecto jurídico de la disputa ante la Corte. La representante de Sudáfrica alentó al Consejo a interactuar periódicamente con la Corte y a extraer ideas de su experiencia en asesoramiento jurídico en materia de prevención de conflictos y arreglo de controversias que podían tener consecuencias catastróficas para los países afectados¹⁷¹. El representante del Ecuador instó a poner en práctica sinergias con la Corte, especialmente en esfuerzos de solución pacífica de las controversias, que hacían parte de la diplomacia preventiva.

C. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió intercambiando cartas¹⁷² con el Secretario General y recibiendo sus informes¹⁷³ sobre los progresos de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, establecida para facilitar la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 10 de octubre de 2002 sobre la controversia relativa a la frontera terrestre y marítima entre los dos países.

¹⁶⁴ Véase [S/2021/952](#).

¹⁶⁵ Véanse [S/PV.8906](#) (Irlanda); [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#) (Croacia, Eslovaquia, Nepal, Liechtenstein, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Sudáfrica y Emiratos Árabes Unidos); y [S/2021/952](#) (Guatemala).

¹⁶⁶ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁶⁷ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁶⁸ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁶⁹ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁷⁰ Véase [S/PV.8906](#).

¹⁷¹ Véase [S/PV.8906 \(Resumption 1\)](#).

¹⁷² [S/2021/1069](#) y [S/2021/1070](#).

¹⁷³ Véanse [S/2021/612](#) y [S/2021/1091](#).